Distr. GENERAL

GC.2/INF.4
3 diciembre 1987

ESPAÑOL
Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

CONFERENCIA GENERAL

DECISIONES Y RESOLUCIONES

DE LA

CONFERENCIA GENERAL

Segundo período ordinario de sesiones
Bangkok (Tailandia), 9 a 13 de noviembre de 1987

V.87-92006 4232p/2151L

INDICE

	Pagina
NOTA INTRODUCTORIA	v
PROGRAMA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES	vi
DECISIONES	1
RESOLUCIONES	31
ANEXO: Documentos presentados a la Conferencia General en su segundo período ordinario de sesiones	48

DECISIONES

Decisión N°	Título	Tema	Resultado de la votación	Página
GC.2/Dec.1	Listas de Estados que deberán incluirse en el Anexo I de la Constitución (GC.2/5/Rev.1; GC.2/SR.1, párrs. 16 y 17)	-		1
GC.2/Dec.2	Elección del Presidente (GC.2/27, GC.2/SR.1, párrs. 18 a 20)	2 a)		1
GC.2/Dec.3	Elección de los Vicepresidentes (GC.2/27; GC.2/SR.1, párr. 40 y 41)	2 b)		1
GC.2/Dec.4	Aprobación del programa del segundo período de sesiones de la Conferencia General (GC.2/27; GC.2/SR.1, párr. 44)	3		1
GC.2/Dec.5	Organización de los trabajos (GC.2/27 y Add.1 GC.2/SR.1, párrs. 45 a 49)	4		1
GC.2/Dec.6	Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes (GC.2/27; GC.2/SR.1, párrs. 50 a 54; GC.2/SR.4, párrs. 116 y 117)	5 a)		1
GC.2/Dec.7	Credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la Conferencia General (GC.2/28 y Corr.1; GC.2/SR.10, párrs. 61 a 83)	5 b)		1
GC.2/Dec.8	Elección de veintiseis miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (GC.2/27; GC.2/SR.8, párrs. 31 a 40, 53 a 59; GC.2/SR.9, párrs. 1 y 2)	6 a)		1
GC.2/Dec.9	Elección de miembros del Comité de Programa y de Presupuesto (GC.2/27; GC.2/SR.8, párrs. 41 a 52)	6 b)		2
GC.2/Dec.10	Problemas generales relacionados con el desarrollo industrial (GC.2/L.12/Rev.1; GC.2/SR.9, párrs. 8, 24 y 25, 72 y 73, 75 a 77)	7		2
GC.2/Dec.11	Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (GC.2/L.9; GC.2/SR.8, párrs. 16 y 17)	7		2
GC.2/Dec.12	La función del sector público en la industrialización de los países en desarrollo (GC.2/L.14; GC.2/SR.10, párrs. 58 y 59)	7		2
GC.2/Dec.13	Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución (IDB.3/16 y Add.1; GC.2/27; GC.2/L.1; GC.2/L.13; GC.2/L.24; GC.2/SR.9, párrs. 5, 18 y 19)	7 a)		2

DECISIONES
(continuación)

Decisión N°	Título	Tema	Resultado de la votación	Página
GC.2/Dec.14	Informes anuales del Director General sobre las actividades de la Organización (IDB.2/10; IDB.3/10; GC.2/27; GC.2/SR.8, párrs. 6 y 7)	7 c)		3
GC.2/Dec.15	Coordinación de las actividades de desarrollo industrial en el sistema de las Naciones Unidas (GC.2/14; GC.2/L.7; GC.2/L.7/Rev.1; GC.2/SR.9, párrs. 7, 22 y 23)	7 g)		3
GC.2/Dec.16	Integración de la mujer en el desarrollo industrial (GC.2/15; GC.2/L.6/Rev.1; GC.2/SR.8, párrs. 13 a 15; GC.2/SR.9, párr. 78)	7 l)		4
GC.2/Dec.17	Informes de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su primer período extraordinario de sesiones y de sus períodos ordinarios de sesiones segundo y tercero (GC.2/1; GC.2/2 y Corr.1 y Add.1; GC.2/3 y Add.1; GC.2/SR.8, párrs. 22 y 23)	10		4
GC.2/Dec.18	Escala de cuotas de los Estados Miembros: cuota de Namibia (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 12, 30 a 35)	11 a)	102-2-2	4
GC.2/Dec.19	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI para el bienio 1988-1989 (GC.2/22; GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 12 y 36 a 39)	11 a)		4
GC.2/Dec.20	Situación financiera de la ONUDI (GC.2/23; GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 13, 40 a 42, 74, 80)	11 b)	89-12-5	5
GC.2/Dec.21	Programa y presupuestos, 1988-1989: sistema de prorrateo en dos monedas (PBC.3/10; PBC.3/CRP.10; GC.2/20; GC.2/27; GC.2/CRP.1; GC.2/SR.9, párrs. 11, 44 a 47, 79)	11 c)		5
GC.2/Dec.22	Programa y presupuestos, 1988-1989 (GC.2/10; GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 11, 48 y 49)	11 c)		5
GC.2/Dec.23	Plan de mediano plazo, 1990-1995: proceso de planificación del programa y los presupuestos (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 11 y 49 a 52)	11 d)		7
GC.2/Dec.24	Plan de mediano plazo, 1990-1995 (IDB.3/4; GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 11, 50 a 53)	11 d)		8
GC.2/Dec.25	Reglamento Financiero (GC.2/21; GC.2/SR.9, párrs. 11, 56 a 59)	11 e)		8
GC.2/Dec.26	Fondo para el Desarrollo Industrial (GC.2/CRP.3; GC.2/SR.9, párr. 14; GC.2/SR.10, párrs. 84 a 86)	11 f)		17
GC.2/Dec.27	Fondo de Operaciones (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 11, 60 a 63)	11 g)		17

DECISIONES
(continuación)

Decisión N°	Título	Tema	Resultado de la votación	Página
GC.2/Dec.28	Nombramiento de auditores externos (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 11, 64, 65)	11 h)		17
GC.2/Dec.29	Estatuto del Personal (GC.2/26; GC.2/L.25; GC.2/SR.9, párrs. 15, 65 y 66)	12 a)		17
GC.2/Dec.30	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 15, 68 y 69)	12 b)		30
GC.2/Dec.31	Cuestiones relacionadas con organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, gubernamentales y otras organizaciones (GC.2/24; GC.2/SR.8, párrs. 24 y 25)	13		30
GC.2/Dec.32	Acuerdo relativo a la Sede entre la ONUDI y la República de Austria (GC.2/25; GC.2/SR.8, párrs. 26 a 30)	14		30
GC.2/Dec.33	Emblema y sello de la ONUDI (GC.2/27; GC.2/SR.9, párrs. 15, 70 y 71)	15		31
GC.2/Dec.34	Lugar y fecha del tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia General (GC.2/27; GC.2/SR.10, párrs. 88 a 92)	16		31

RESOLUCIONES

Resolución N°	Título	Tema	Resultado de la votación	Página
GC.2/Res.1	Fortalecimiento de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo (GC.2/L.5/Rev.1; GC.2/Sk.8, párrs. 18 y 19)	7		31
GC.2/Res.2	Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, incluido el aporte de la ONUDI a la reestructuración y rehabilitación de la industria africana, así como a la negociación de nuevos proyectos industriales (GC.2/17; GC.2/L.16/Rev.1; GC.2/SR.8, párrs. 2 y 3)	7 b)		32
GC.2/Res.3	Memorando africano sobre el desarrollo industrial de Africa (GC.2/L.15/Rev.1; GC.2/SR.8, párrs. 4 y 5)	7 b)		33
GC.2/Res.4	Perfeccionamiento de recursos humanos y de capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial (GC.2/18, GC.2/L.2; GC.2/L.10; GC.2/L.17; GC.2/L.10/Rev.1; GC.2/SR.8, párrs. 6, 20 y 21)	7 d)		40
GC.2/Res.5	Arreglos institucionales (GC.2/L.19/Rev.1; GC.2/SR.8, párrs. 9 a 12)	7 f)		42
GC.2/Res.6	Asistencia técnica al pueblo de Namibia (GC.2/8; GC.2/L.21; GC.2/SR.10, párrs. 2 a 13, 45, 47)	7 h)	76-1-16	42
GC.2/Res.7	Asistencia técnica al pueblo palestino (GC.2/19; GC.2/L.23; GC.2/SR.10, párrs. 14 a 37, 45, 47)	7 i)	79-2-16	43
GC.2/Res.8	Asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (GC.2/9; GC.2/L.20; GC.2/SR.10, párrs. 38 a 49)	7 j)	83-2-15	43
GC.2/Res.9	Progreso de la industrialización en los países menos adelantados (GC.2/16; GC.2/L.22/Rev.1; GC.2/SR.10, párrs. 51 a 57)	7 k)		44
GC.2/Res.10	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial (GC.2/6; GC.2/13; GC.2/L.3; GC.2/L.11; GC.2/L.12; GC.2/L.3/Rev.1; GC.2/L.18; GC.2/SR.9, párrs. 8, 17, 26 y 27)	8		44
GC.2/Res.11	La deuda externa y el desarrollo industrial (GC.2/6; GC.2/12; GC.2/L.11; GC.2/L.4; GC.2/L.18; GC.2/L.4/Rev.1; GC.2/SR.9, párrs. 9, 17, 28 y 29)	9		45
GC.2/Res.12	Expresión de reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Tailandia (GC.2/L.26; GC.2/SR.10, párrs. 95 y 96)	-		46

Nota introductoria

1. En el presente folleto se reproducen las 34 decisiones y 12 resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su segundo período ordinario de sesiones (1987).

2. Para facilitar la consulta, en el índice figuran un número de serie que permite citar cada decisión o resolución, la documentación básica pertinente, una referencia al acta resumida de la sesión plenaria en que se aprobó cada decisión o resolución, los resultados de la votación, cuando corresponde, y el respectivo tema del programa. El orden de las decisiones y resoluciones se ajusta, en la medida posible, al de los temas del programa.

3. Se deben tener presentes, en relación con los distintos textos reproducidos, las actas resumidas pertinentes de la Conferencia General, en las cuales se da cuenta pormenorizada de las deliberaciones y, cuando corresponde, de las votaciones.

PROGRAMA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

1. Apertura del segundo período de sesiones

2. Elección de autoridades:

   a) Elección del Presidente

   b) Elección de las demás autoridades

3. Aprobación del programa

4. Organización de los trabajos

5. Credenciales de los representantes en la Conferencia:

   a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

6. Elecciones para los siguientes órganos:

   a) Junta de Desarrollo Industrial

   b) Comité de Programa y de Presupuesto

7. Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización, en particular:

   a) Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución

   b) Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, incluido el aporte de la ONUDI a la reestructuración y rehabilitación de la industria africana, así como a la negociación de nuevos proyectos industriales

   c) Informes anuales del Director General sobre las actividades de la Organización

   d) Perfeccionamiento de recursos humanos y de capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial

   e) El Sistema de Consultas

   f) Arreglos institucionales

   g) Función coordinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial

   h) Asistencia técnica al pueblo de Namibia

   i) Asistencia técnica al pueblo palestino

   j) Asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana

   k) Progreso de la industrialización en los países menos adelantados

   l) Integración de la mujer en el desarrollo

8. Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial

9. La deuda externa y el desarrollo industrial

10. Informes de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su primer período extraordinario de sesiones y de sus períodos ordinarios de sesiones segundo y tercero

11. Programa de trabajo y cuestiones financieras:

   a) Escala de cuotas de los Estados Miembros

   b) Situación financiera de la ONUDI

   c) Programa y presupuestos, 1988-1989

   d) Plan de mediano plazo, 1990-1995

   e) Reglamento financiero

   f) Fondo para el Desarrollo Industrial

   g) Fondo de Operaciones

   h) Nombramiento de auditores externos

12. Cuestiones de personal

   a) Estatuto del personal

   b) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

13. Cuestiones relacionadas con organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, gubernamentales y otras organizaciones

14. Acuerdo relativo a la Sede entre la ONUDI y la República de Austria

15. Emblema y sello de la ONUDI

16. Lugar y fecha del tercer período de sesiones

17. Clausura del segundo período de sesiones

D E C I S I O N E S

GC.2/Dec.1 LISTAS DE ESTADOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL ANEXO I DE LA CONSTITUCION

La Conferencia General decidió incluir a Namibia, Tonga y Vanuatu en la Lista A del Anexo I de la Constitución.

Primera sesión plenaria
9 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.2 ELECCION DEL PRESIDENTE

La Conferencia General eligió, por aclamación, al Sr. KORN DABBARANSI (Tailandia) Presidente de la Conferencia en su segundo período de sesiones.

Primera sesión plenaria
9 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.3 ELECCION DE LOS VICEPRESIDENTES

La Conferencia General eligió los siguientes Vicepresidentes de la Conferencia en su segundo período de sesiones: Sr. D. OM PRADHAN (Bhután), Sr. B. EHUI (Côte d'Ivoire), Sr. T. PANGALOS (Grecia), Sr. M. CELESTIN (Haití), Sr. A. SAN MARTIN (Perú), Sr. T. STRULAK (Polonia), Sr. R. BOUVENG (Suecia), Sr. M.G. KRUGLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sr. J.M. KALALUKA (Zambia).

Primera sesión plenaria
9 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.4 APROBACION DEL PROGRAMA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

La Conferencia General aprobó el programa de su segundo período de sesiones consignado en el documento GC.2/4.

Primera sesión plenaria
9 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.5 ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La Conferencia General:

a) Decidió establecer, de conformidad con el artículo 44 de su reglamento, una Comisión Principal, bajo la presidencia del Sr. André Baeyens (Francia), en la que cada uno de los Miembros participantes en la Conferencia podía estar representado;

b) Decidió asignar a la Comisión Principal el examen de los temas 7 a), 7 d), 7 g), 8, 9, 11, 12 y 15 del programa y pidió al Presidente de la Comisión Principal que informara verbalmente a la Conferencia, el jueves 12 de noviembre de 1987, acerca de la labor de la Comisión y presentara por escrito los proyectos de decisiones que la Comisión recomendase a la Conferencia;

c) Decidió asimismo examinar en el marco del debate general en el Pleno los temas 7 a 15 del programa;

d) Decidió además que las actas resumidas de la Conferencia se publicaran en inglés únicamente durante el período de sesiones y se tradujesen a los demás idiomas oficiales más adelante, lo antes posible, en Viena.

Primera sesión plenaria
9 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.6 NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

La Conferencia General designó a los siguiente Miembros para que integrasen la Comisión de Verificación de Poderes: Alemania, República Federal de, Angola, Argentina, China, Estados Unidos de América, Kenya, Malasia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Primera y cuarta sesiones plenarias
9 y 10 de noviembre de 1987

CC.2/Dec.7 CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

La Conferencia General aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la Conferencia General (GC.2/28 y Corr.1).

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.8 ELECCION DE VEINTISEIS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 9 de la Constitución, eligió para la Junta de Desarrollo Industrial los siguientes veintiséis miembros, que cumplirán su mandato hasta la clausura del cuarto período ordinario de sesiones, en 1991:

a) Quince miembros de entre los Estados enumerados en las Listas A y C del Anexo I a la Constitución: Argelia, Argentina, Botswana, Brasil, Camerún, Chile, China, Filipinas, Ghana, Guinea, Malasia, Panamá, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Yugoslavia;

b) Ocho miembros de entre los Estados enumerados en la Lista B del Anexo I a la Constitución: Alemania, República Federal de, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Tres miembros de entre los Estados enumerados en la Lista D del Anexo I a la Constitución: Bulgaria, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas socialistas Soviéticas.

Octava y novena sesiones plenarias
12 de noviembre de 1987

Por consiguiente, la Junta de Desarrollo Industrial quedó integrada por los siguientes Estados: Alemania, República Federal de**, Arabia Saudita*, Argelia**, Argentina**, Australia*, Austria*, Bangladesh*, Bélgica**, Botswana**, Brasil**, Bulgaria**, Camerún**, Côte d'Ivoire*, Cuba*, Chile**, China**, Dinamarca**, Ecuador*, Egipto*, España*, Estados Unidos de América**, Filipinas**, Francia**, Ghana**, Grecia*, Guinea**, India*, Indonesia*, Iraq*, Italia**, Jamaica*, Japón**, Kenya*, Malasia**, México*, Nigeria*, Panamá**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea**, República Democrática Alemana**, República Socialista Soviética de Ucrania**, República Unida de Tanzanía**, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Túnez*, Turquía*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela*, Yugoslavia**, Zaire*, Zambia*.

---

* Veintisiete Estados cuyo mandato expira al clausurase el tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia General, en 1989.

** Veintiséis Estados cuyo mandato expira al clausurarse el cuarto período ordinario de sesiones de la Conferencia General, en 1991.

GC.2/Dec.9 ELECCION DE MIEMBROS DEL COMITE DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO

La Conferencia General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 de la Constitución, eligió los siguientes 27 miembros del Comité de Programa y de Presupuesto, que cumplirán su mandato hasta la clausura del tercer período ordinario de sesiones de la Conferencia, en 1989:

a) Quince miembros de entre los Estados enumerados en las Listas A y C del Anexo I a la Constitución: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Côte d'Ivoire, Cuba, China, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Marruecos, Nigeria, Perú, Zimbawe;

b) Nueve miembros de entre los Estados enumerados en la Lista B del Anexo I a la Constitución: Alemania, República Federal de, Austria, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Tres miembros de entre los Estados enumerados en la Lista D del Anexo I a la Constitución: Checoslovaquia, Hungría, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.10 PROBLEMAS GENERALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General:

a) Tomó nota del documento final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo (24 de agosto a 11 de septiembre de 1987);

b) Pidió al Director General que en el programa de trabajo de la ONUDI tomara en cuenta las disposiciones de ese documento aplicables a los organismos especializados.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.11 INFORME DE LA COMISION MUNDIAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

La Conferencia General:

a) Acogió con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo titulado "Nuestro futuro común" y puso de relieve las conclusiones y recomendaciones de ese informe en cuanto se refieren al mandato de la ONUDI;

b) Pidió al Director General que presentara a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre los aspectos de las políticas, programas, presupuesto y actividades de la ONUDI cuyo objetivo fuese contribuir a un desarrollo dentro de límites tolerables, de conformidad con el informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.12 LA FUNCION DEL SECTOR PUBLICO EN LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO

La Conferencia General decidió que un proyecto de resolución sobre este tema (GC.2/L.14), presentado por varios países, fuese remitido al grupo de trabajo de composición abierta mencionado en el párrafo f) de la decisión GC.2/Dec.13 relativa a nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.13 NUEVOS CONCEPTOS Y ENFOQUES PARA LA COOPERACION RESPECTO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO c) DEL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION

La Conferencia General:

a) Tomó nota del informe sobre el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución (IDB.3/16), presentado por la Junta de Desarrollo Industrial de conformidad con la decisión GC.1/Dec.30 de la Conferencia General;

b) Tomó nota con interés y reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Secretaría a fin de crear nuevos conceptos y enfoques y de perfeccionar los ya existentes, con objeto de contribuir a la realización de los objetivos de la ONUDI, de conformidad con el mandato que le asigna su Constitución;

c) Reconoció que la complejidad y la dinámica intrínseca del tema hacían necesario examinar continuamente esos conceptos y enfoques y formularlos teniendo en cuenta el contexto internacional;

d) Reconoció que había discrepancias conceptuales sobre el tema y subrayó que, a pesar de las opiniones divergentes, algunas de las actividades presentadas en el capítulo III del documento IDB.3/16 podían servir de base para ulteriores debates;

e) Consideró que las esferas de actuación propuestas para la cooperación internacional en el documento IDB.3/16 deberían examinarse en el contexto del plan de mediano plazo de la ONUDI para el período 1990-1995;

f) Acogió con beneplácito la decisión de la Junta de establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de determinar las actividades y esferas de actuación propuestas que figuran en el documento IDB.3/16 que pudieran ser de especial importancia para la industrialización de los países en desarrollo;

g) Tomó nota del proyecto de resolución sobre el tema 7 a) presentado por el Grupo latinoamericano (GC.2/L.1) y del proyecto de resolución sobre interdependencia y cooperación industrial internacional presentado por el Grupo D (GC.2/L.21), y los remitió al grupo de trabajo de composición abierta mencionado en el párrafo f) supra;

h) Invitó a los Estados Miembros a que presentaran lo antes posible sus comentarios y opiniones al grupo de trabajo de composición abierta mencionado en el párrafo f) supra;

i) Invitó a la Junta a que examinara las actividades mencionadas con miras a su posible inclusión en el programa y los presupuestos para 1990-1991 o a su financiación con cargo a fuentes extrapresupuestarias.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.14 INFORMES ANUALES DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION

La Conferencia General tomó nota de los informes anuales de la ONUDI correspondientes a 1985 (IDB.2/10) y 1986 (IDB.3/10), expresó su beneplácito por la nueva estructura concisa del informe anual correspondiente a 1986 y pidió al Director General que adoptase esa estructura para años sucesivos, al mismo tiempo que continuaba mejorando su contenido y claridad, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros durante los períodos de sesiones segundo y tercero de la Junta de Desarrollo Industrial y durante el segundo período de sesiones de la Conferencia General.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.15 COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia General:

a) Recordó el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución de la ONUDI, según el cual una de sus funciones es iniciar, coordinar y seguir las actividades del sistema de las Naciones Unidas con miras a que la Organización pueda desempeñar el papel central de coordinación en la esfera del desarrollo industrial;

b) Pidió al Director General que presentara a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre las medidas necesarias para cumplir esa finalidad, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas;

c) Recordó la resolución 11, relativa a la función corrdinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial, aprobada por consenso en la Cuarta Conferencia General de la ONUDI, celebrada en 1984;

d) Tomó nota del documento de debate presentado por la Secretaría sobre la función coordinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (GC.2/14);

e) Recomendó al Director General que continuara intensificando la coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales competentes, así como con las organizaciones no gubernamentales cuya labor estuviese relacionada con la de la ONUDI;

f) Pidió al Director General que prestara asistencia a los gobiernos que lo solicitasen para robustecer su capacidad de coordinación en la esfera del desarrollo industrial;

g) Reconoció, en lo que concernía a la cooperación técnica, la importancia de la cooperación entre organismos orientada hacia el terreno en relación con cuestiones de fondo e invitó al Director General a que concediera la debida prioridad a los programas y proyectos sectoriales o subsectoriales que se habrían de ejecutar conjuntamente con otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

h) Pidió al Director General que, en consonancia con la decisión 87/17, aprobada por consenso por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con miras a mejorar la coordinación a nivel de países de conformidad con las prioridades nacionales, armonizara en la medida de lo posible la programación de la cooperación técnica de la ONUDI y del PNUD.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.16 INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General:

a) Tomó nota del documento GC.2/15 titulado "Integración de la mujer en el desarrollo industrial";

b) Pidió al Director General que continuara dando aplicación a la decisión GC.1/Dec.29 relativa a la integración de la mujer en el desarrollo industrial con carácter prioritario;

c) Pidió además al Director General que:

i) Continuara asegurando la participación de la ONUDI, sobre una base intersectorial e interdisciplinaria, en el seguimiento de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985) y en la aplicación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo en todo el sistema durante el período 1990-1995;

ii) Incorporara en futuros proyectos de programa y presupuestos y en el plan de mediano plazo propuesto para el período 1990-1995, una presentación intersectorial de las actividades relacionadas con la integración de la mujer en el desarrollo industrial;

iii) Mantuviera una estrecha coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

iv) Velara por que se prestase especial atención a la mujer en todas las actividades de promoción y cooperación técnica, especialmente en cuanto a las actividades relacionadas con la capacitación, la pequeña industria y las agroindustrias, mediante la aplicación de las directrices impartidas al respecto;

v) Velara por que la función actual y futura de la mujer en la industria se estudiase más sistemáticamente y fuese objeto de una cobertura más amplia en la recopilación de datos estadísticos de la ONUDI y por que el tema se incluyera, entre otras, en la publicación periódica Industry and Development: Global Report y en la serie sobre industria y desarrollo;

vi) Velara por que, a través de programas de capacitación del personal, los funcionarios de la ONUDI tomasen cada vez mayor conciencia de la función y la contribución de la mujer en los proyectos de cooperación técnica;

d) Pidió asimismo al Director General que se asegurara de que se emplease a un mayor número de mujeres en todas las categorías del cuadro orgánico, particularmente en las categorías superiores, tanto en la Sede como sobre el terreno (incluso en puestos de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial), de conformidad con las resoluciones 40/108 y 41/111 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta el párrafo 5 del Artículo 11 de la Constitución de la ONUDI;

e) Recomendó a los Estados Miembros que incrementaran la participación de la mujer en la industria y en las actividades relacionadas con la industria a todos los niveles;

f) Invitó a los Estados Miembros a que, en el marco de sus contribuciones voluntarias a la Organización, incluyeran la financiación de actividades para promover la integración de la mujer en el desarrollo industrial;

g) Decidió examinar este tema en su tercer período de sesiones.

Octava sección plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.17 INFORMES DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SOBRE LA LABOR DE SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y DE SUS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES SEGUNDO Y TERCERO

La Conferencia General tomó nota de los informes de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su primer período extraordinario de sesiones (GC.2/1), celebrado el 15 de mayo de 1986, de su segundo período ordinario de sesiones (GC.2/2 y Corr.1 y Add.1), celebrado del 13 al 23 de octubre de 1986, y de su tercer período ordinario de sesiones (GC.2/3 y Add.1), celebrado del 30 de junio al 3 de julio y el 12 de octubre de 1987.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.18 ESCALA DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS: CUOTA DE NAMIBIA

La Conferencia General, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 39/50 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió eximir a Namibia del pago de cuotas en el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.19 ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA ONUDI PARA EL BIENIO 1988-1989

La Conferencia General:

a) Tomó nota de los ajustes propuestos a la escala de cuotas para 1988, basados en la

aplicación a las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas de un coeficiente calculado por la Secretaría de la ONUDI (GC.2/22), teniendo en cuenta la decisión GC.2/Dec.18 relativa a la cuota de Namibia, y decidió aplicar esa escala para el año 1989;

b) Pidió a todos los Estados Miembros que pagaran sus cuotas correspondientes al bienio 1988-1989 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.20 SITUACION FINANCIERA DE LA ONUDI

La Conferencia General:

a) Tomó nota de la situación financiera de la ONUDI descrita en el informe actualizado del Director General sobre la ejecución del presupuesto (GC.2/23);

b) Decidió aprobar, de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 14 de la Constitución, una estimación suplementaria de 3,1 millones de dólares de los Estados Unidos para el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico 1986-1987, a fin de enjugar el déficit neto de recursos experimentado por la ONUDI durante ese ejercicio a consecuencia de la depreciación del dólar;

c) Instó a los Estados Miembros que aún no habían pagado sus cuotas ordinarias de 1986 y 1987 a que lo hiciesen sin más demora, y pidió a todos los Estados Miembros que pagaran lo antes posible las cuotas suplementarias para el bienio 1986-1987.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.21 PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, 1988-1989: SISTEMA DE PRORRATEO EN DOS MONEDAS

La Conferencia General:

a) Tomó nota de los informes presentados por el Director General al Comité de Programa y de Presupuesto y a la Junta de Desarrollo Industrial sobre otros sistemas posibles de presentar los proyectos de presupuestos y de calcular el prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros (PBC.3/10, PBC.3/CRP.10) y del documento GC.2/20;

b) Decidió adoptar para el ejercicio económico 1988-1989 un sistema de prorrateo de las cuotas al presupuesto ordinario con arreglo al cual la cuota de cada Estado Miembro se fijaría en dólares de los Estados Unidos y en chelines austriacos. El porcentaje de prorrateo en dólares, que no estaba afectado por las fluctuaciones del tipo de cambio, sería del 28,2% (32.895.100 dólares) de la consignación de créditos propuesta para 1988-1989 a un tipo de cambio de 17,70 chelines austriacos por 1 dólar de los EE.UU. (116.563.900 dólares). El 71,8% restante constituía la base para el porcentaje de prorrateo en chelines (83.668.800 dólares x 17,70 chelines = 1.480.937.770 chelines).

c) Pidió al Director General que informara a la Conferencia General, en su tercer período ordinario de sesiones, sobre la aplicación del sistema de prorrateo en dos monedas.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.22 PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, 1988-1989

La Conferencia General, habiendo examinado las decisiones IDB.3/Dec.18 e IDB.3/Dec.20 de la Junta de Desarrollo Industrial y el proyecto de programa de trabajo y los correspondientes proyectos de presupuesto ordinario y de presupuesto operativo para 1988-1989, basados en las recomendaciones de la Junta de Desarrollo Industrial (GC.2/10):

a) Aprobó el programa y los presupuestos para 1988-1989 que figuran en el documento GC.2/10;

b) De conformidad con su decisión GC.2/Dec.21 relativa al sistema de prorrateo en dos monedas y sobre la base de cálculos efectuados a un tipo de cambio de 12,20 chelines austriacos por 1 dólar de los Estados Unidos, aprobó para el presupuesto ordinario correspondiente al bienio 1988-1989 las consignaciones de créditos y las estimaciones de ingresos que se desglosan a continuación:

	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO			EQUIVALENTE EN DOLARES A EFECTOS DE INFORMACION Y CONTABILIDAD		
	PARTIDA RECOMENDADA POR LA JUNTA (IDB.3/Dec.18)	DOLARES EE.UU. (PARTE EN DOLARES	CHELINES AUSTRIACOS a/ (PARTE EN CHELINES)	DOLARES EE.UU. (PARTE EN DOLARES)	EQUIVALENTE DE CHELINES EN DOLARES TIPO CAMBIO NOV. 87 b/ (PARTE EN CHELINES)	EQUIVALENTE TOTAL EN DOLARES EE.UU. (2+5)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1. CONSIGNACIONES DE CREDITOS						
Organos Normativos	2 184 700	869 000	23 287 890	869 000	1 908 843	2 777 843
Dirección y Gestión Ejecutivas	4 252 200	1 441 900	49 742 310	1 441 900	4 077 239	5 519 139
Desarrollo de Programas y Proyectos	22 680 400	6 131 600	292 913 760	6 131 600	24 009 325	30 140 925
Promoción Industrial, Consultas y Tecnología	11 594 600	3 626 400	141 037 140	3 626 400	11 560 421	15 186 821
Operaciones Industriales	28 331 100	12 552 700	279 277 680	12 552 700	22 891 613	35 444 313
Relaciones Externas, Información Pública, Idiomas y Documentación	18 045 100	3 911 900	250 157 640	3 911 900	20 504 725	24 416 625
Administración	49 860 900	6 489 400	767 675 550	6 489 400	62 924 225	69 413 625
Contribuciones del Personal	22 166 800	22 166 800		22 166 800		22 166 800
Total parcial	159 115 800	57 189 700	1 804 091 970	57 189 700	147 876 391	205 066 091
2. ESTIMACIONES DE INGRESOS						
Ingresos por contribuciones del personal	22 166 800	22 166 800		22 166 800		22 166 800
Otros Ingresos	20 285 900	2 028 600	323 154 200	2 028 600	26 488 049	28 516 649
Ingresos por venta de publicaciones	99 200	99 200		99 200		99 200
Total parcial	42 551 900	24 294 600	323 154 200	24 294 600	26 488 049	50 782 649
TOTAL NETO (1-2)	116 563 900	32 895 100	1 480 937 770	32 895 100	121 388 342	154 283 442
3. CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS		32 895 100	1 480 937 770			

a/ Basado en la decisión IDB.3/Dec.18 a un tipo de cambio de 17,70 chelines por 1 dólar.

b/ Conversión de la consignación en chelines a un tipo de cambio de 12,20 chelines por 1 dólar.

c) Decidió que las consignaciones de créditos reajustadas por valor de 57.189.700 dólares de los Estados Unidos más 1.804.091.970 chelines austriacos (por un total equivalente, en dólares de los Estados Unidos, a 205.066.091 dólares) fueran financiadas en la siguiente forma:

i) 24.294.600 dólares de los Estados Unidos más 323.154.200 chelines austriacos (por un total equivalente, en dólares de los Estados Unidos, a 50.782.649 dólares) con cargo a los ingresos estimados, incluidas las contribuciones del personal, para el bienio 1988-1989. Se descontaría de las cuotas de los Estados Miembros el porcentaje que les correspondiese en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto equivalente a los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1988-1989;

ii) 32.895.100 dólares de los Estados Unidos más 1.480.937.770 chelines austriacos (por un total equivalente, en dólares de los Estados Unidos, a 154.283.442 dólares) con cargo a las cuotas de los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de la decisión GC.2/Dec.19 relativa a la escala de cuotas para el bienio 1988-1989;

d) Aprobó para el presupuesto operativo correspondiente al bienio 1988-1989 estimaciones de gastos por un valor total de 34.200.000 dólares, que serían financiadas con cargo a contribuciones voluntarias y a otros ingresos que se previesen en el Reglamento Financiero;

e) Decidió que, del total de las consignaciones de créditos para 1988-1989, el Director General mantuviese en reserva una cantidad equivalente al 15% de esas consignaciones, hasta que se recibieran de los Estados Miembros sus cuotas respectivas;

f) Tomó nota de la proyección hecha por el Director General de los ingresos que se percibirían para el presupuesto operativo correspondiente a 1988-1989, que permitirían financiar 357 puestos (94 del cuadro orgánico y 263 del cuadro de servicios generales) en 1988 y 296 puestos (76 del cuadro orgánico y 220 del cuadro de servicios generales) en 1989*, y autorizó al Director General a financiar en 1989 con cargo al presupuesto operativo hasta el mismo número de puestos que en 1988, siempre que los gastos no excediesen de los recursos de que, según se estimaba, se dispondría para apoyo a los programas, incluida la reserva acumulada y no distribuida, con sujeción a la decisión que adoptase la Junta de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, previa recomendación del Comité de Programa y de Presupuesto;

g) Invitó al Director General a que transfiriera en forma selectiva hasta el 10% de los recursos netos del Departamento de Administración y del Departamento de Relaciones Externas, Información Pública y Servicios de Idiomas y Documentación al Departamento de Operaciones Industriales y al Departamento de Promoción Industrial, Consultas y Tecnología, e informara a la Junta en su cuarto período de sesiones, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, sobre los progresos realizados al respecto;

h) Pidió al Director General que presentara a la Junta en su cuarto período de sesiones, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, un informe con miras a racionalizar aún más la estructura orgánica de la ONUDI, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en relación con:

i) La eliminación de la duplicación y el mejoramiento de la coordinación interna;

ii) La delimitación más clara de las responsabilidades y funciones de los departamentos;

iii) El fortalecimiento de los departamentos sustantivos de la ONUDI;

iv) La revisión de las funciones de los componentes de programa relativos a los países menos adelantados, la cooperación económica entre países en desarrollo y la integración de la mujer en el desarrollo industrial;

v) La revisión de la estructura de los tres componentes de programa relativos a las relaciones con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, la coordinación entre organismos y los órganos normativos;

i) Pidió al Director General que elaborase las propuestas presupuestarias de modo que se facilitase su comparación con las consignaciones de créditos del bienio anterior;

j) Pidió al Director General que mantuviera la plantilla de personal de todas las categorías al nivel mínimo necesario para garantizar la eficacia y eficiencia de la Organización, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa en la dotación de personal de la Secretaría.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.23 PLAN DE MEDIANO PLAZO, 1990-1995: PROCESO DE PLANIFICACION DEL PROGRAMA Y LOS PRESUPUESTOS

La Conferencia General, deseosa de mejorar el proceso de planificación del programa y los presupuestos de la ONUDI:

a) Recordó las disposiciones pertinentes de los reglamentos del Comité de Programa y de Presupuesto, de la Junta de Desarrollo Industrial y de la Conferencia General, según los cuales se debe hacer lo posible para que todas las decisiones de fondo se tomen por consenso;

b) Pidió al Director General que, en el primer año de cada ejercicio económico, presentara a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, un proyecto de plan de mediano

---

* Los cálculos de puestos se basan en un tipo de cambio de 12,50 chelines por 1 dólar.

plazo para los seis años siguientes al ejercicio económico en curso. El proyecto de plan de mediano plazo debía prepararse de conformidad con los siguientes principios:

i) El plan, una vez aprobado por la Conferencia General, habrá de constituir la principal directriz de política de la ONUDI;

ii) El proyecto de plan debe abarcar las actividades correspondientes al presupuesto ordinario y al presupuesto operativo;

iii) El proyecto de plan debe presentar dichas actividades agrupadas por programas y subprogramas y basarse en las funciones definidas en la Constitución y los mandatos legislativos de la ONUDI, teniendo en cuenta las orientaciones de política fijadas por los órganos normativos;

iv) El proyecto de plan debe prepararse en coordinación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, recurriendo, entre otras cosas, a mecanismos apropiados como los análisis de planes de mediano plazo a nivel de todo el sistema y los análisis de programas interorganizacionales;

v) El proyecto de plan que ha de presentar el Director General deberá:

a. Indicar los objetivos que se han de lograr en el período del plan, la estrategia que ha de seguirse y las medidas que han de adoptarse al efecto;

b. Describir el contenido de los programas;

c. Indicar las prioridades relativas asignadas por el Director General a los respectivos programas y subprogramas, teniendo en cuenta las orientaciones de política establecidas por los órganos normativos;

d. Indicar para el bienio siguiente un límite general máximo en función de los recursos financieros y humanos previstos y la actividad de los programas;

vi) El plan, una vez examinado y aprobado por la Conferencia General, servirá de marco para que el Director General formule el proyecto de programa de trabajo correspondiente al presupuesto ordinario bienal y las estimaciones conexas, así como el proyecto de propuestas para el presupuesto operativo y las estimaciones correspondientes.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.24 PLAN DE MEDIANO PLAZO, 1990-1995

La Conferencia General:

a) Tomó nota de la decisión IDB.3/Dec.21 de la Junta de Desarrollo Industrial relativa al plan de mediano plazo propuesto para 1990-1995, presentado por el Director General en el documento IDB.3/4;

b) Pidió al Director General que revisara las propuestas referentes al plan de mediano plazo para 1990-1995, que figuran en el documento IDB.3/4, de conformidad con la decisión GC.2/Dec.23 relativa al proceso de planificación del programa y los presupuestos y con otras decisiones pertinentes, y tomando en consideración las opiniones expresadas a ese respecto por los Estados Miembros en el segundo período de sesiones de la Conferencia General.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.25 REGLAMENTO FINANCIERO

La Conferencia General:

a) Decidió, de conformidad con el inciso c) del párrafo 3 del Artículo 8 de la Constitución, aprobar el Reglamento Financiero que figura como anexo a la presente decisión y que entrará en vigor el 1° de enero de 1988;

b) Pidió al Director General que con respecto a las disposiciones del Reglamento Financiero sobre las cuales no se había llegado a un consenso, a saber, el inciso e) del párrafo 5.2 y el párrafo 5.3, por el momento continuase aplicando, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 26 de la Constitución, las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, a saber, el subtítulo y el inciso e) del párrafo 5.2;

c) En relación con el inciso d) del párrafo 5.5, pidió al Director General que, al informar a la Conferencia General en su tercer período de sesiones sobre la aplicación del sistema de prorrateo en dos monedas, informara asimismo sobre la cuestión de qué moneda o monedas deberían utilizarse en el futuro para el Fondo de Operaciones.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

Anexo

REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

INDICE

Artículo del Reglamento Financiero	Párrafos	Página
I. Campo de aplicación	1.1	9
II. El ejercicio económico	2.1	9
III. Programa y presupuestos	3.1-3.12	9
IV. Aprobación presupuestaria	4.1-4.3	10

V. Provisión de fondos para el presupuesto ordinario	5.1-5.6	11
VI. Contribuciones voluntarias y otros ingresos	6.1-6.6	12
VII. Custodia de los fondos	7.1	13
VIII. Inversión de fondos	8.1-8.3	13
IX. Fiscalización interna	9.1-9.5	13
X. Contabilidad	10.1-10.7	14
XI. Auditoría externa	11.1-11.10	14
XII. Disposiciones generales	12.1-12.2	15
Anexo al Reglamento Financiero		15

ARTICULO I. CAMPO DE APLICACION

Párrafo 1.1: El presente Reglamento regirá la gestión financiera de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, denominada en adelante la "Organización".

ARTICULO II. EL EJERCICIO ECONOMICO

Párrafo 2.1: El ejercicio económico constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par.

ARTICULO III. PROGRAMA Y PRESUPUESTOS

Preparación de los presupuestos

Párrafo 3.1: El Director General preparará y presentará a la Junta de Desarrollo Industrial (denominada en adelante "la Junta") por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, en las fechas especificadas en el párrafo 3.5, un proyecto de programa de trabajo para el ejercicio económico siguiente, junto con las correspondientes estimaciones de gastos para las actividades que se hayan de financiar con cargo al presupuesto ordinario. El Director General presentará, al mismo tiempo, propuestas y estimaciones financieras para las actividades que se hayan de financiar con cargo a contribuciones voluntarias a la Organización.

Párrafo 3.2: Las estimaciones financieras abarcarán los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al cual se refieran y las cifras se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Párrafo 3.3: En las estimaciones financieras se indicarán los ingresos y los gastos de la Organización distribuidos en un presupuesto ordinario y un presupuesto operativo de la manera siguiente:

a) Un presupuesto ordinario, que será financiado mediante las cuotas, con cargo al cual se sufragarán los gastos correspondientes a administración e investigación, otros gastos ordinarios de la Organización y otras actividades, previstas en el Anexo II de la Constitución;

b) Un presupuesto operativo, que será financiado mediante contribuciones voluntarias a la Organización y mediante cualesquiera otros ingresos que se prevean en el presente Reglamento, incluido el reembolso de los gastos de apoyo a las actividades de asistencia técnica, con cargo al cual se sufragarán los gastos correspondientes a asistencia técnica y otras actividades conexas.

Estructura de los presupuestos

Párrafo 3.4:

a) El presupuesto ordinario estará dividido en programas y subprogramas en lo que respecta a los gastos y en secciones en lo que respecta a los ingresos y será presentado asimismo por principales objetos de gastos. Irá acompañado de los anexos informativos y exposiciones explicativas que soliciten la Conferencia General (denominada en adelante la "Conferencia"), la Junta o el Comité de Programa y de Presupuesto, así como de los anexos que el Director General estime necesarios o útiles. El presupuesto ordinario irá también acompañado de una exposición de las principales modificaciones introducidas en comparación con el bienio anterior.

b) En el presupuesto operativo se indicarán los ingresos y los gastos previstos en relación con las contribuciones voluntarias al Fondo para el Desarrollo Industrial, con los fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales que el Director General haya establecido o pueda establecer, y con los gastos de apoyo a las actividades de asistencia técnica. Irá acompañado de los anexos informativos y exposiciones explicativas que puedan solicitar la Conferencia, la Junta o el Comité de Programa y de Presupuesto, así como de los anexos que el Director General estime necesarios o útiles.

Examen de los presupuestos

Párrafo 3.5: En el segundo año de cada ejercicio económico, el Director General presentará a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, lo antes posible, y a más tardar, con cuarenta y cinco días de antelación a la apertura del período de sesiones del Comité, un proyecto de programa de trabajo y los correspondientes proyectos de presupuesto ordinario y de presupuesto operativo para el ejercicio económico siguiente.

Párrafo 3.6: El Comité de Programa y de Presupuesto examinará las propuestas del Director General y presentará a la Junta, con cuarenta y cinco días de antelación a la apertura del período de sesiones de la Junta, sus recomendaciones acerca del programa de trabajo propuesto y de los correspondientes proyectos de presupuesto ordinario y presupuesto operativo. Tales recomendaciones del Comité requerirán una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Párrafo 3.7: La Junta examinará las propuestas del Director General, junto con las recomendaciones que haya formulado el Comité de Programa y de Presupuesto, y adoptará, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, el programa de trabajo, el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo, con las modificaciones que estime necesarias, a fin de presentarlos a la Conferencia para su examen y aprobación. El informe de la Junta, en el que figurarán el programa de trabajo y los presupuestos conexos según hayan sido adoptados por la Junta, será

remitido a todos los Miembros lo antes posible y, a más tardar, con cuarenta y cinco días de antelación a la apertura del correspondiente período ordinario de sesiones de la Conferencia.

Párrafo 3.8: Antes de que termine el segundo año de un ejercicio económico, la Conferencia examinará y aprobará, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, el programa de trabajo y los correspondientes presupuesto ordinario y presupuesto operativo que le haya presentado la Junta para el ejercicio económico siguiente. La Conferencia podrá introducir enmiendas en el programa de trabajo y en los presupuestos correspondientes, de conformidad con el párrafo 3.11.

Estimaciones suplementarias para el ejercicio económico en curso

Párrafo 3.9: Cuando sea necesario, el Director General presentará estimaciones suplementarias para el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo del ejercicio económico en curso. Las estimaciones suplementarias se prepararán de forma congruente con los presupuestos aprobados y serán examinadas y aprobadas de conformidad con el procedimiento establecido para las estimaciones iniciales en los párrafos 3.5 a 3.8 y 3.11.

Estimaciones revisadas para el ejercicio económico siguiente

Párrafo 3.10: Cuando sea necesario, el Director General presentará estimaciones revisadas para el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo correspondientes al ejercicio económico siguiente. Esas estimaciones se prepararán de forma congruente con las estimaciones iniciales previstas en los párrafos 3.5 a 3.8 y 3.11 y se examinarán y aprobarán de conformidad con el procedimiento establecido con respecto a las estimaciones iniciales, con la salvedad de que, cuando sea necesario, podrá dispensarse de los plazos establecidos para la presentación de documentos.

Resoluciones o decisiones que entrañen gastos

Párrafo 3.11: La Conferencia no aprobará ninguna resolución, decisión ni enmienda que entrañe gastos y que no haya sido examinada ya por el Comité de Programa y de Presupuesto y por la Junta de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.6 y 3.7, a menos que vaya acompañada de una exposición sobre las consecuencias financieras y las repercusiones en los programas preparada por el Director General. Ninguna resolución, decisión o enmienda en relación con la cual el Director General prevea gastos será aprobada por la Conferencia hasta que el Comité de Programa y de Presupuesto y posteriormente la Junta, en reunión simultánea a la de la Conferencia, haya tenido oportunidad de proceder con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3.6 y 3.7. La Junta presentará sus decisiones a la Conferencia. La aprobación de tales resoluciones, decisiones y enmiendas por la Conferencia requerirá una mayoría de dos tercios de todos los Miembros.

Obligaciones para ejercicios económicos futuros

Párrafo 3.12: El Director General podrá contraer obligaciones para ejercicios económicos futuros, siempre que dichas obligaciones:

a) Tengan por objeto actividades que hayan sido aprobadas por la Conferencia y que se prevea que han de continuar más allá del término del ejercicio económico en curso, o

b) Hayan sido autorizadas por decisiones concretas de la Conferencia.

ARTICULO IV. APROBACION PRESUPUESTARIA

Autorización para contraer obligaciones y efectuar pagos

Párrafo 4.1:

a) La aprobación por la Conferencia del programa de trabajo y del correspondiente presupuesto ordinario constituirá una autorización en virtud de la cual el Director General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines así aprobados y dentro del límite de las consignaciones aprobadas para esos fines.

b) La aprobación por la Conferencia de las propuestas relativas a asistencia técnica y del correspondiente presupuesto operativo constituirá una autorización en virtud de la cual el Director General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos con el fin de ejecutar las actividades indicadas en el presupuesto operativo y dentro del límite de los recursos financieros disponibles para el presupuesto operativo.

Ejercicio económico en curso y ejercicios económicos futuros

Párrafo 4.2:

a) Las consignaciones del presupuesto ordinario estarán disponibles para cubrir obligaciones durante el ejercicio económico para el cual hayan sido aprobadas.

b) Las consignaciones del presupuesto ordinario permanecerán disponibles por un plazo de doce meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobadas, en la medida en que sean necesarias para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y servicios prestados durante ese ejercicio económico y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente de ese ejercicio económico. El saldo de las consignaciones deberá ser reintegrado a los Miembros.

c) Al expirar el plazo de doce meses mencionado en el inciso b) supra, el saldo no utilizado de cualquier consignación del presupuesto ordinario cuya disponibilidad se haya extendido será reintegrado a los Miembros en proporción a sus cuotas dentro de un plazo de treinta días, a condición, sin embargo, de que antes de reintegrar la parte correspondiente del saldo a cualquier Miembro que tenga con la Organización obligaciones pendientes relacionadas con el presupuesto ordinario, se salden esas obligaciones. Toda obligación por liquidar del presupuesto ordinario del ejercicio económico de que se trate se cancelará en ese momento o, si conserva su validez, se transferirá como obligación pagadera con cargo a las consignaciones para el ejercicio económico en curso.

Transferencia de gastos

Párrafo 4.3:

a) No se efectuarán transferencias de gastos entre el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo;

b) No podrán efectuarse transferencias dentro del presupuesto ordinario entre las principales partidas de gastos, salvo cuando así lo haya aprobado la Conferencia de conformidad con el párrafo 3.11;

c) El Director General podrá efectuar transferencias dentro de las principales partidas de gastos del presupuesto ordinario, medidas de las que informará lo antes posible a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, y a la Conferencia; sin embargo un puesto del cuadro orgánico no podrá ser transferido a otro programa o subprograma durante el primer ejercicio económico posterior a su creación.

ARTICULO V. PROVISION DE FONDOS PARA EL PRESUPUESTO ORDINARIO

Consignación de créditos y prorrateo

Párrafo 5.1:

a) Las consignaciones de créditos aprobadas para los gastos del presupuesto ordinario, sujetas a los ajustes a que haya lugar conforme a las disposiciones del párrafo 5.2, se financiarán mediante las cuotas reglamentarias de los Miembros, fijadas con arreglo a la escala de cuotas establecida por la Conferencia según lo estipulado en el Artículo 15 de la Constitución;

b) Hasta que se recauden las cuotas, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones;

c) Para cada uno de los dos años del ejercicio económico, los Miembros aportarán la mitad del importe total de las sumas aprobadas;

d) El prorrateo de las cuotas se fijará en cada caso parte en dólares de los Estados Unidos y parte en chelines austriacos, en proporción directa a los porcentajes respectivos de los gastos del presupuesto ordinario que la Conferencia General, previa recomendación del Director General, determine que están vinculados a esas dos monedas. El prorrateo inicial en chelines austriacos se establecerá al tipo de cambio contable de las Naciones Unidas vigente en el momento en que la Conferencia apruebe el presupuesto ordinario.

Párrafo 5.2: Para cada uno de los dos años de un ejercicio económico, en el prorrateo de las cuotas de los Miembros se harán reajustes por concepto de:

a) Las consignaciones de créditos suplementarias para las cuales todavía no se haya asignado una cuota;

b) La mitad de los ingresos diversos al presupuesto ordinario previstos para el ejercicio económico cuyo importe no haya sido previamente acreditado y los ajustes de los ingresos diversos previstos cuyo importe ya haya sido acreditado;

c) Las cuotas resultantes de la admisión de nuevos Miembros, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.6;

d) Cualquier saldo no utilizado de las consignaciones que haya sido reintegrado a los Miembros con arreglo a los incisos b) y c) del párrafo 4.2;

[e) La mitad de los saldos acreedores de los Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el ejercicio económico que no se consideren necesarios para reembolsar impuestos en el curso del año civil de que se trate, y cualquier ajuste de los saldos acreedores previstos que ya se haya tenido en cuenta.]

Fondo de Nivelación de Impuestos

[Párrafo 5.3:

a) Se creará un Fondo de Nivelación de Impuestos al que se acreditarán todos los ingresos procedentes de las sumas retenidas de los sueldos de los funcionarios en concepto de contribuciones del personal;

b) En las cuentas respectivas de los Miembros en ese Fondo se asentarán créditos en la proporción fijada para cada Miembro en la escala de cuotas establecida por la Conferencia para las cuotas de los Miembros al presupuesto ordinario de cada ejercicio económico. La cantidad acreditada a cada Miembro se utilizará para reintegrar a los funcionarios los impuestos sobre la renta percibidos por ese Miembro sobre los ingresos recibidos de la Organización; no obstante, si el total de tales reintegros es superior a la cantidad acreditada al Miembro en el Fondo, la diferencia se cargará al presupuesto ordinario;

c) El Director General asentará como débitos del Fondo de Nivelación de Impuestos las sumas necesarias para cubrir el importe estimado de las obligaciones relacionadas con el reintegro de impuestos a los funcionarios conforme al inciso b) supra;

d) Todo saldo acreedor que quede en la cuenta de un Miembro al final de un ejercicio económico, después de hechos los reintegros y los débitos mencionados en los incisos b) y c) supra, respectivamente, se deducirá de la cuota pagadera por ese Miembro para el ejercicio económico subsiguiente, según lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 5.2.]

Fondo de Operaciones

Párrafo 5.4:

a) La Conferencia, previa recomendación del Comité de Programa y de Presupuesto y posteriormente de la Junta, determinará, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, la cuantía y los fines del Fondo de Operaciones;

b) El Fondo de Operaciones se financiará mediante anticipos de los Miembros, que se aportarán en la misma proporción de la escala de prorrateo establecida por la Conferencia para las cuotas de los Miembros al presupuesto ordinario. Esos anticipos se acreditarán a favor de los Miembros que los hayan hecho;

c) Los anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones para financiar consignaciones del presupuesto ordinario aprobado se reembolsarán en cuanto se disponga de contribuciones o anticipos de los Miembros para este fin y en la medida en que tales ingresos lo permitan;

d) Sólo podrán hacerse anticipos para los fines y en las condiciones que haya determinado la Conferencia de conformidad con el inciso a) supra. Salvo cuando se hayan de reintegrar con fondos procedentes de otras fuentes, los anticipos se podrán reembolsar mediante la presentación de estimaciones suplementarias para el presupuesto ordinario;

e) Los ingresos procedentes de inversiones del Fondo de Operaciones se acreditarán al Fondo General.

Recaudación de cuotas y anticipos

Párrafo 5.5:

a) Una vez que la Conferencia haya aprobado las estimaciones correspondientes al presupuesto ordinario, establecido la escala de cuotas y fijado la cuantía del Fondo de Operaciones, el Director General deberá, a la mayor brevedad respecto de cada año del ejercicio económico:

i) Transmitir a los Miembros la documentación pertinente;

ii) Comunicar a los Miembros el importe de sus obligaciones en concepto de cuotas anuales al presupuesto ordinario y de anticipos al Fondo de Operaciones;

iii) Solicitar a los Miembros que remitan el importe de sus cuotas y de sus anticipos.

b) El importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Director General mencionada en el inciso a) supra, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho. Al 1° de enero del siguiente año civil, se considerará que el saldo pendiente de esas cuotas y anticipos está un año en mora;

c) Los pagos efectuados por un Miembro serán acreditados primero a su favor en el Fondo de Operaciones y luego deducidos de las cantidades que adeude en concepto de cuotas, en el orden en que hayan sido asignadas a tal Miembro;

d) El prorrateo y el pago de los anticipos al Fondo de Operaciones se efectuarán en dólares de los Estados Unidos;

e) Las cuotas al presupuesto ordinario se fijarán en dólares de los Estados Unidos y en chelines austriacos, en la proporción que se determine de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 5.1. Los pagos podrán efectuarse en una de esas dos monedas, o en ambas, en la inteligencia de que todo pago se acreditará proporcionalmente a la obligación en dólares y en chelines, al tipo de cambio contable de las Naciones Unidas vigente en el momento en que se reciba el pago.

Cuotas de nuevos Miembros

Párrafo 5.6: Los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros y aportar la parte que les corresponda de los anticipos totales al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala que determine la Conferencia.

ARTICULO VI. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS Y OTROS INGRESOS

Contribuciones voluntarias, incluidos los donativos, legados y subvenciones

Párrafo 6.1: El Director General podrá aceptar en nombre de la Organización contribuciones voluntarias, ya sean en efectivo o en otra forma, siempre que los fines para los cuales se hagan esas contribuciones sean compatibles con las políticas de la Organización. La aceptación de las contribuciones que, directa o indirectamente, entrañen para la Organización responsabilidades financieras adicionales requerirá el asentimiento de los órganos rectores competentes de la Organización.

Fondo para el Desarrollo Industrial

Párrafo 6.2: El Fondo para el Desarrollo Industrial se financiará mediante contribuciones voluntarias a la Organización y mediante otros ingresos que se prevean en el presente Reglamento. El Director General administrará el Fondo para el Desarrollo Industrial en conformidad con las directrices generales que para regular las operaciones del Fondo establezca la Conferencia, o la Junta en nombre de la Conferencia, y con arreglo al presente Reglamento.

Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales

Párrafo 6.3: El Director General podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales, e informará al respecto a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto. Tales fondos y cuentas se administrarán con arreglo al presente Reglamento.

Párrafo 6.4: Las finalidades y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial deberán quedar claramente definidos. El Director General podrá, cuando sea necesario de acuerdo con las finalidades de un fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial, promulgar reglamentaciones financieras especiales por las que se regirán tales fondos y cuentas, y deberá informar a la Junta al respecto por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto.

Párrafo 6.5:

a) Los fondos que se acepten para fines especificados por el donante se tratarán como fondos fiduciarios o cuentas especiales, con arreglo a los párrafos 6.3 y 6.4;

b) Los fondos aceptados respecto de los cuales no se haya especificado ningún fin se considerarán como ingresos diversos y se anotarán como "donativos" en las cuentas del ejercicio económico.

Imputación de intereses u otros ingresos

Párrafo 6.6:

a) Los intereses o cualquier otro ingreso derivado de una contribución al Fondo para el Desarrollo Industrial se acreditarán a la cuenta general del Fondo, a no ser que en el acuerdo aplicable concluido con el donante se haya dispuesto que se acreditarán a una cuenta auxiliar del Fondo;

b) Los intereses o cualquier otro ingreso derivado de un fondo fiduciario o una cuenta especial se acreditarán al fondo fiduciario o la cuenta especial de que se trate, a no ser que en el acuerdo aplicable concluido con el donante se haya dispuesto otra cosa.

ARTICULO VII. CUSTODIA DE LOS FONDOS

Párrafo 7.1: El Director General designará el banco o los bancos en que se depositarán los fondos de la Organización, teniendo presente la necesidad de reducir al mínimo el número y la magnitud de las transacciones en divisas.

ARTICULO VIII. INVERSION DE FONDOS

Párrafo 8.1: El Director General podrá efectuar inversiones con los fondos que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas. Dentro del presupuesto operativo, la inversión de los fondos existentes en el haber de los fondos fiduciarios, de las cuentas de reserva o de las cuentas especiales estará sujeta a las directrices que fije la autoridad competente respecto de cada fondo o cuenta y teniendo presentes en cada caso las exigencias pertinentes en materia de liquidez.

Párrafo 8.2: El Director General incluirá, por lo menos una vez al año, en los estados financieros presentados al Comité de Programa y de Presupuesto y a la Junta una relación de las inversiones que se mantengan en ese momento.

Párrafo 8.3: Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán conforme a lo dispuesto en la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.

ARTICULO IX. FISCALIZACION INTERNA

Párrafo 9.1: El Director General deberá:

a) Establecer, de conformidad con el párrafo 12.1, normas y procedimientos financieros detallados con objeto de:

i) Lograr una gestión financiera eficaz y económica;

ii) Garantizar la custodia eficiente del activo de la Organización;

b) Salvo cuando en el contrato pertinente se estipule específicamente la entrega de un anticipo o de pagos parciales, en la medida en que lo exijan las prácticas comerciales corrientes y el interés de la Organización, velar por que todo pago se efectúe sobre la base de comprobantes y otros documentos que garanticen que los servicios o los bienes se han recibido y no han sido pagados previamente;

c) Designar a los funcionarios autorizados para recibir fondos, contraer compromisos u obligaciones y efectuar pagos en nombre de la Organización;

d) Mantener un sistema de fiscalización financiera interna y auditoría interna que permita realizar en forma constante y eficaz el examen y/o la revisión de las transacciones financieras, con el fin de asegurar:

i) La regularidad de las operaciones de recaudación, custodia y utilización de todos los fondos y demás recursos financieros de la Organización;

ii) La conformidad de las obligaciones y los gastos con las consignaciones de créditos u otras disposiciones financieras votadas por la Conferencia, o con las finalidades y las reglamentaciones relativas a los fondos fiduciarios y las cuentas especiales;

iii) La utilización económica de los recursos de la Organización.

Párrafo 9.2: No se contraerá ninguna obligación para el ejercicio económico en curso ni ningún compromiso para el ejercicio económico en curso o para ejercicios futuros hasta que se hayan hecho por escrito, bajo la autoridad del Director General, habilitaciones de créditos u otras autorizaciones apropiadas.

Pagos a título graciable

Párrafo 9.3: El Director General podrá efectuar los pagos graciables que estime necesarios en interés de la Organización. Junto con las cuentas provisionales y definitivas, se presentará un estado de cuentas relativo a esos pagos.

Imputación a pérdidas y ganancias de las pérdidas o mermas

Párrafo 9.4: El Director General, previa investigación completa, podrá autorizar que se carguen a pérdidas y ganancias las pérdidas de numerario, suministros, equipo y otros haberes, con excepción de las cuotas atrasadas; sin embargo, cuando se trate de una suma considerable, según se determine en la reglamentación financiera, la imputación a pérdidas y ganancias requerirá la aprobación previa de la Junta, por recomendación del Comité de Programa y de Presupuesto. Junto con las cuentas provisionales y definitivas, deberá presentarse al Auditor Externo un estado de todas las sumas cargadas a pérdidas y ganancias durante cada año civil.

Compras y contratos

Párrafo 9.5: El Director General fijará, como parte de la Reglamentación Financiera, las normas para la adquisición de equipo, suministros y demás artículos necesarios, incluidas las normas por las que se regirán las llamadas a licitación y la presentación de ofertas.

ARTICULO X. CONTABILIDAD

Fondo General

Párrafo 10.1:

a) Se establecerá un Fondo General con el fin de contabilizar los gastos de la Organización que deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario;

b) Se acreditarán al Fondo General:

i) Las cuotas al presupuesto ordinario pagadas por los Miembros con arreglo al párrafo 5.1;

ii) Cualquier anticipo hecho con cargo al Fondo de Operaciones para sufragar gastos del presupuesto ordinario;

iii) Los ingresos procedentes del plan de contribuciones del personal;

iv) Los ingresos diversos al presupuesto ordinario, incluidos los ingresos procedentes de inversiones del Fondo de Operaciones y del Fondo General, las utilidades obtenidas por el suministro o alquiler de bienes o servicios, o los ingresos resultantes de ajustes que corresponda hacer al cierre de una cuenta del presupuesto operativo, como por ejemplo un fondo fiduciario, una cuenta especial o un proyecto.

Cuentas del presupuesto ordinario

Párrafo 10.2:

a) El Director General llevará las cuentas y los registros contables que sean necesarios;

b) El Director General preparará y presentará las cuentas definitivas correspondientes a cada ejercicio económico, en las que se indicará la situación de las consignaciones de créditos, comprendidas:

i) Las consignaciones presupuestarias iniciales;

ii) Cualesquiera consignaciones suplementarias;

iii) Las consignaciones modificadas a raíz de posibles transferencias;

iv) Los créditos, si los hubiere, distintos de las consignaciones votadas por la Conferencia;

v) Las sumas cargadas a dichas consignaciones y/o a otros créditos.

c) El Director General preparará y presentará asimismo:

i) Un estado del activo y el pasivo de la Organización al cierre del ejercicio económico;

ii) Un análisis de la situación financiera de la Organización al cierre del ejercicio económico;

iii) Toda otra información que sea procedente.

Cuentas del presupuesto operativo

Párrafo 10.3: El Director General establecerá las cuentas y los registros contables que sean necesarios a efectos de contabilizar los ingresos y gastos del presupuesto operativo, incluidos el Fondo para el Desarrollo Industrial y cualquier fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial, durante cada ejercicio económico.

Párrafo 10.4: Se establecerán y llevarán cuentas separadas apropiadas para cada fondo fiduciario y cada cuenta de reserva o cuenta especial.

Moneda de las cuentas

Párrafo 10.5: Las cuentas de la Organización se presentarán en dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, las cuentas y los registros contables se podrán llevar en la moneda o monedas que el Director General considere necesario.

Informe financiero provisional

Párrafo 10.6: Al principio del segundo año civil de cada ejercicio económico, el Director General presentará al Comité de Programa y de Presupuesto un informe financiero provisional sobre nuevas circunstancias significativas de orden financiero que hayan tenido repercusiones para la Organización durante el primer año civil del ejercicio económico de que se trate.

Presentación de cuentas

Párrafo 10.7: El Director General presentará al Auditor Externo las cuentas definitivas correspondientes al ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico a que se refieran. El Director General presentará al Auditor Externo las cuentas provisionales correspondientes al primer año civil de cada ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del año civil de que se trate.

ARTICULO XI. AUDITORIA EXTERNA

Nombramiento de un Auditor Externo

Párrafo 11.1: Se nombrará, en la forma y por el período que decida la Conferencia, un Auditor Externo, quien deberá ser el Auditor General (o funcionario de cargo equivalente) de un Estado Miembro.

Párrafo 11.2: Si el Auditor Externo cesa en sus funciones de Auditor General (o cargo equivalente) de su propio país, su mandato como Auditor Externo expirará de inmediato y el Estado Miembro al que pertenezca designará como Auditor Externo a la persona que lo sustituya como Auditor General. El Auditor Externo no podrá ser separado de su cargo en ningún otro caso, salvo por decisión de la Conferencia.

Alcance de la auditoría

Párrafo 11.3 La auditoría se realizará de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia y, con sujeción a cualesquiera orientaciones especiales de la

Conferencia, en conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo al presente Reglamento.

Párrafo 11.4: El Auditor Externo podrá formular observaciones acerca de la economía, la eficiencia y la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización.

Párrafo 11.5: El Auditor Externo actuará con absoluta independencia y será único responsable de la auditoría.

Párrafo 11.6: La Conferencia, la Junta o el Comité de Programa y de Presupuesto podrán pedir al Auditor Externo que realice determinados exámenes y rinda informes por separado sobre los resultados.

Facilidades

Párrafo 11.7: El Director General dará al Auditor Externo las facilidades que requiera para realizar la auditoría.

Párrafo 11.8: A los efectos de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los costos de la auditoría, el Auditor Externo podrá contratar los servicios de cualquier auditor general nacional (o funcionario de cargo equivalente), de un auditor comercial público de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a juicio del Auditor Externo, reúna las condiciones técnicas necesarias.

Presentación de informes

Párrafo 11.9: El Auditor Externo rendirá un informe sobre la auditoría de los estados financieros y cuadros pertinentes, en el que incluirá la información que estime necesaria respecto de las cuestiones mencionadas en el párrafo 11.4 y en las atribuciones adicionales.

Párrafo 11.10: Los informes del Auditor Externo, junto con los estados financieros comprobados, deberán estar terminados a más tardar para el 1° de junio siguiente al ejercicio económico a que se refieran y se transmitirán a la Junta por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia. El Comité de Programa y de Presupuesto examinará los estados financieros y los informes sobre la auditoría y presentará sus recomendaciones a la Junta, que las transmitirá a la Conferencia con las observaciones que estime oportunas. El informe sobre las cuentas provisionales deberá estar terminado a más tardar para el 1° de junio siguiente al año civil al que se refiera y se presentará al Comité de Programa y de Presupuesto.

ARTICULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

Reglamentación Financiera

Párrafo 12.1: Con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento, el Director General promulgará una Reglamentación Financiera que regirá la administración de todas las actividades y transacciones financieras de la Organización. En la Reglamentación Financiera, el Director General podrá delegar facultades en funcionarios de la Organización. El Director General informará a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, acerca de la promulgación de la Reglamentación Financiera.

Entrada en vigor y enmiendas

Párrafo 12.2: El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Conferencia, a menos que ésta determine otra cosa, y sólo podrá ser modificado por la Conferencia.

ANEXO AL REGLAMENTO FINANCIERO

Atribuciones adicionales relativas a la auditoría de la gestión financiera de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

1. El Auditor Externo procederá a la auditoría de las cuentas de la Organización, incluidos todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, según estime necesario, a fin de cerciorarse de que:

a) Los estados financieros concuerdan con los libros y las anotaciones de la Organización;

b) Las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajustan a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás directrices aplicables;

c) Los valores y el efectivo que se encuentren depositados o en caja han sido comprobados por certificados librados directamente por los depositarios de la Organización o mediante recuento directo;

d) Los controles internos, incluida la auditoría interna, son adecuados habida cuenta de la medida en que se confía en ellos;

e) Los procedimientos aplicados para el asiento de todos los haberes y obligaciones y el superávit o el déficit, son, a su juicio, satisfactorios.

2. El Auditor Externo será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y representaciones del Director General, y podrá proceder a efectuar los análisis y fiscalizaciones detallados que estime oportunos de todas las anotaciones de contabilidad, incluso las relativas a suministros y equipos.

3. El Auditor Externo y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento conveniente, a todos los libros de contabilidad, comprobantes y otros documentos que a juicio del Auditor Externo sea necesario consultar para llevar a cabo la auditoría. Se facilitará, previa solicitud, toda información de carácter reservado o confidencial cuando el Director General (o el funcionario superior que éste designe) esté de acuerdo en que esa información es indispensable para que el Auditor Externo realice la auditoría. El Auditor Externo y el personal a sus órdenes respetarán el carácter reservado o confidencial de toda información así clasificada que se haya puesto a su disposición y la utilizarán solamente en relación directa con la realización de la auditoría. El Auditor General podrá señalar a la atención de la Conferencia o de la Junta toda denegación de información de carácter reservado que, a su juicio, sea necesaria a los efectos de la auditoría.

4. Aunque el Auditor Externo carece de atribuciones para rechazar partidas de las cuentas, señalará a la atención del Director General cualquier operación acerca de cuya regularidad o procedencia abrigue dudas, a fin de que el Director General tome las providencias pertinentes. Las objeciones que con respecto a éstas u otras operaciones se susciten durante el examen de las cuentas se comunicarán inmediatamente al Director General.

5. El Auditor Externo formulará y suscribirá una opinión en los siguientes términos:

"He examinado los siguientes estados financieros adjuntos, que llevan los números ... a ..., debidamente identificados, y los cuadros pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 19... Mi examen incluyó un análisis general de los procedimientos de contabilidad, así como la verificación de las anotaciones de contabilidad y otros documentos complementarios, según lo he considerado necesario en las circunstancias"; en esa opinión se indicará, según corresponda,

a) Si los estados financieros muestran adecuadamente la situación financiera al final del ejercicio y los resultados de las operaciones correspondientes al ejercicio que entonces termina;

b) Si los estados financieros fueron preparados de conformidad con los principios contables establecidos;

c) Si los principios contables se aplicaron sobre una base compatible con la del ejercicio económico precedente;

d) Si las transacciones se efectuaron de acuerdo con el Reglamento Financiero y las facultades conferidas por disposiciones legislativas.

6. El informe del Auditor Externo sobre las operaciones financieras del ejercicio indicará:

a) El tipo y el alcance de su examen;

b) Las cuestiones relativas a la índole cabal o la exactitud de las cuentas y, en particular, cuando proceda:

i) Los datos necesarios para la correcta interpretación de las cuentas;

ii) Las sumas que deberían haberse recibido pero que no se hayan abonado en cuenta;

iii) Cualesquiera sumas respecto de las cuales exista una obligación jurídica o contingente y que no se hayan contabilizado o consignado en los estados financieros;

iv) Los gastos para los que no haya los debidos comprobantes;

v) Si se llevan los libros de contabilidad adecuados; cuando en la presentación de los estados financieros haya desviaciones sustanciales de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se apliquen sistemáticamente, esas desviaciones se deberán poner de manifiesto;

c) Otras cuestiones que deban ponerse en conocimiento de la Conferencia o de la Junta, tales como:

i) Casos de fraude o de presunción de fraude;

ii) Despilfarro o desembolsos indebidos de dinero u otros bienes de la Organización (aun cuando los asientos de las correspondientes operaciones estén en regla);

iii) Gastos que puedan obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos de consideración;

iv) Cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones particulares que rijan el control de los ingresos y los gastos o de los suministros y el equipo;

v) Gastos que no sean conformes a la intención de la Conferencia, habida cuenta de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;

vi) Gastos en exceso de los créditos consignados, habida cuenta de las modificaciones resultantes de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;

vii) Gastos que no se ajusten a las diposiciones que los autorizan;

d) La exactitud o inexactitud de las anotaciones relativas a suministros de materiales y equipo que ponga de manifiesto la comprobación de los inventarios y el cotejo de éstos con las anotaciones de los libros;

e) Si se considera apropiado, las operaciones cuyas cuentas se hayan presentado en un ejercicio anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban realizarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Conferencia o la Junta tengan conocimiento lo antes posible.

7. El Auditor Externo podrá formular a la Conferencia o a la Junta o al Director General las observaciones sobre los resultados de la auditoría y las observaciones sobre el informe financiero del Director General que estime pertinentes.

8. Si se le ponen restricciones en el alcance de la auditoría o si no puede obtener comprobantes suficientes, el Auditor Externo lo hará constar en su opinión y en su informe, exponiendo claramente en su informe las razones de sus observaciones y el efecto sobre la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.

9. El Auditor Externo no formulará en ningún caso críticas en su informe sin haber dado previamente al Director General la oportunidad

adecuada para explicar la cuestión que motiva las observaciones.

10. El Auditor Externo no estará obligado a mencionar ninguna de las cuestiones a que se refieren las disposiciones anteriores cuando, a su juicio, carezca de importancia bajo todo concepto.

GC.2/Dec.26 FONDO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General tomó nota de las decisiones IDB.2/Dec.7 e IDB.3/Dec.25 de la Junta de Desarrollo Industrial, así como de la información suministrada por el Presidente de la Conferencia acerca de las promesas de contribuciones anunciadas para 1988.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.27 FONDO DE OPERACIONES

La Conferencia General:

a) Decidió, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero, fijar la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 1988-1989 en 9 millones de dólares de los Estados Unidos;

b) Autorizó al Director General a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

i) Las sumas necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recaudasen las cuotas; las sumas adelantadas por este concepto deberían ser reembolsadas en cuanto se dispusiese para ese fin de ingresos recaudados por concepto de cuotas;

ii) Las sumas necesarias para financiar gastos imprevistos y extraordinarios, excluidos los gastos destinados a compensar cualesquiera pérdidas originadas por las fluctuaciones de los tipos de cambio; el Director General debería incluir en las estimaciones presupuestarias los créditos necesarios para reembolsar al Fondo de Operaciones las sumas adelantadas por este concepto.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.28 NOMBRAMIENTO DE AUDITORES EXTERNOS

La Conferencia General decidió prorrogar el nombramiento vigente del Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Bélgica como Auditor Externo de la ONUDI por un período de dos años, a partir del 1° de julio de 1988, con arreglo al mandato estipulado en las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero de la ONUDI. Los gastos de viaje y dietas relacionados con la labor del Auditor Externo se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.29 ESTATUTO DEL PERSONAL

La Conferencia General:

a) Decidió, por recomendación de la Junta de Desarrollo Industrial, de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 11 de la Constitución, promulgar el Estatuto del Personal anexo a la presente decisión, que entraría en vigor a partir del 1° de julio de 1988;

b) Decidió que se aplicara provisionalmente la segunda oración de la cláusula 3.4 hasta que la Conferencia adoptase una decisión final sobre su formulación definitiva;

c) Pidió al Director General que con respecto a los textos sobre los que no se había llegado a un consenso, a saber, los párrafos c) y d) de la cláusula 6.8 y la cláusula 13.4, por el momento continuara aplicando, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 26 de la Constitución, las disposiciones de los párrafos e) y f) de la cláusula 3.3 y las disposiciones pertinentes del Artículo XII del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

d) Pidió a la Junta que, de ser necesario, continuara el examen de los textos del Estatuto del Personal que todavía quedaban entre corchetes y de la segunda oración de la cláusula 3.4, e informase al respecto a la Conferencia General en su tercer período de sesiones.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

ANEXO

ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

INDICE

		Página
Préambulo		18
Artículo		
I.	Deberes, obligaciones y prerrogativas	18
II.	Clasificación de los puestos	19
III.	Nombramiento de personal	19
IV.	Servicio y promoción de las perspectivas de carrera	19
V.	Relaciones con el personal	19
VI.	Sueldos y prestaciones conexas ...	20
VII.	Vacaciones anuales y licencias especiales	21
VIII.	Seguridad social	21
IX.	Gastos de viaje y de mudanza	21
X.	Separación del servicio	21
XI.	Medidas disciplinarias	22
XII.	Apelaciones	22
XIII.	Disposiciones generales	23
Apéndices		
I.	Escala de sueldos del cuadro orgánico categorías superiores	24
II.	Ajustes por lugar de destino oficial	25

III. Contribuciones del personal 27
IV. Indemnización por rescisión del nombramiento 28
V. Prima de repatriación 29

Anexos

I. Tasas de prestaciones por familiares a cargo para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores 30
II. Tasas del subsidio de educación y del subsidio de educación especial 30

ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

PREAMBULO

[Según está establecido en el Artículo 1 de su Constitución, el principal objetivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, denominada en adelante la Organización, será promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en desarrollo con miras a contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Organización promoverá también el desarrollo industrial y la cooperación en los planos mundial, regional y nacional, así como en el plano sectorial. El logro de estos objetivos comunes depende en gran medida de la dedicación y del esfuerzo conjunto de todo el personal de su Secretaría.]

El Estatuto del Personal enuncia los derechos, deberes y obligaciones fundamentales de la Secretaría de la Organización y las condiciones básicas de servicio de su personal, y fija los principios generales de la política de personal que deben seguirse en la dotación de personal y la administración de la Secretaría. El Director General, en su calidad de jefe de la administración, establecerá y hará aplicar, mediante un Reglamento del Personal, las disposiciones compatibles con estos principios que considere necesarias.

Artículo I

DEBERES, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

1.1 Los funcionarios de la Organización son funcionarios públicos internacionales. Sus responsabilidades no son de orden nacional, sino exclusivamente de orden internacional. Al aceptar su nombramiento, se comprometen a desempeñar sus funciones y a regular su conducta teniendo en cuenta los intereses de la Organización únicamente.

1.2 En el cumplimiento de sus deberes, los funcionarios no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Los funcionarios deben tener siempre presente que los Estados Miembros se han comprometido, por su parte, a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades del Director General y del personal y a no tratar de ejercer influencia en ellos en el cumplimiento de sus responsabilidades.

1.3 Los funcionarios de la Secretaría se conducirán en todo momento en forma compatible con su condición de funcionarios públicos internacionales. No ejercerán ninguna actividad que sea incompatible con el fiel desempeño de su cometido en la Organización. Evitarán todo acto, y especialmente toda declaración pública, que pueda desprestigiar su condición de funcionarios públicos internacionales o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requeridas por tal condición. Aunque no se exije de ellos que renuncien a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberán tener siempre presentes la reserva y el tacto que les impone su condición de funcionarios públicos internacionales.

1.4 Los funcionarios de las Secretaría deberán observar la mayor discreción con respecto a todos los asuntos oficiales. Se abstendrán de comunicar a nadie cualquier información que no se haya hecho pública y que conozcan por razón de su cargo oficial, excepto en el desempeño de sus funciones o cuando cuenten con la debida autorización. Tampoco harán uso, en ningún momento, de tal información en provecho propio. Estas obligaciones no se extinguen al cesar en el servicio.

1.5 Los funcionarios de la Secretaría no podrán aceptar favores, obsequios ni remuneraciones de ningún gobierno. Tampoco podrán aceptar honores ni condecoraciones de ningún gobierno, ni podrán aceptar honores, favores, obsequios ni remuneraciones de ninguna fuente pública o privada ajena a la Organización, sin obtener previamente la aprobación del Director General. Esa aprobación solamente se concederá en casos excepcionales y cuando tal aceptación no sea incompatible con las disposiciones del presente Estatuto ni con la condición de funcionario público internacional del interesado.

1.6 Los funcionarios de la Secretaría podrán ejercitar el derecho de sufragio, pero no se dedicarán a ninguna actividad política que sea incompatible con la independencia y la imparcialidad requeridas por su condición de funcionarios públicos internacionales o que pueda menoscabarlas.

1.7 Las inmunidades y prerrogativas reconocidas a la Organización en virtud del Artículo 21 de la Constitución se confieren en beneficio de la Organización. No eximen a los funcionarios que las disfrutan del cumplimiento de sus obligaciones privadas ni de la observancia de las leyes y las ordenanzas de policía. En todos los casos en que se invoquen esas prerrogativas e inmunidades, el funcionario interesado deberá informar inmediatamente al Director General, que es el único que puede decidir si procede renunciar a ellas. Cuando se trate del Director General, la potestad de renunciar a las inmunidades incumbirá a la Junta de Desarrollo Industrial.

1.8 Los funcionarios de la Secretaría suscribirán el siguiente juramento o declaración:

> "Juro solemnemente (o: prometo solemnemente, declaro solemnemente estar dispuesto a, me comprometo solemnemente a) ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia las funciones a mí confiadas como funcionario público internacional de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, desempeñar esas funciones y regular mi conducta teniendo en cuenta solamente los intereses de la Organización, y

no solicitar ni aceptar instrucciones, con respecto al cumplimiento de mis deberes, de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización".

1.9 El Director General prestará este juramento o hará esta declaración verbalmente en sesión pública de la Conferencia General. Todos los demás funcionarios de la Secretaría prestarán este juramento o harán esta declaración ante el Director General o su representante autorizado.

Artículo II

CLASIFICACION DE LOS PUESTOS

2. Teniendo debidamente en cuenta las normas aplicables establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional, el Director General:

i) Tomará disposiciones para establecer la clasificación de los puestos, exceptuados los de director general adjunto, en las oficinas permanentes de la Organización en los grados apropiados de las categorías siguientes:

Categoría de director y oficial mayor;
Cuadro orgánico;
Cuadro de servicios generales y categorías conexas.

ii) Podrá establecer una estructura de clasificación separada, análoga a la del cuadro orgánico y categorías superiores, con respecto a los puestos cuyas funciones se relacionen específicamente con el servicio en proyectos de cooperación técnica.

Artículo III

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL

3.1 El Director General seleccionará y nombrará al personal de la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la Constitución y del presente Estatuto.

3.2 La consideración primordial que se tendrá en cuenta en el empleo del personal será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y se dará debida consideración a la importancia de contratar al personal de forma que la representación geográfica sea amplia y equitativa.

3.3 La selección de los funcionarios se hará entre los candidatos que posean las calificaciones requeridas, prescindiendo de toda consideración de raza, sexo, religión o minusvalidez. En la medida posible, la selección se hará por concurso.

3.4 Los directores generales adjuntos serán nombrados normalmente por un período de dos años, que podrá ser prorrogado o renovado por el Director General. Los demás funcionarios serán nombrados por un plazo fijo o con carácter permanente, con arreglo a las modalidades y condiciones, compatibles con el presente Estatuto, que prescriba el Director General.

3.5 El Director General fijará en forma apropiada los requisitos médicos que deberán satisfacer los funcionarios antes de recibir un nombramiento.

3.6 Al ser nombrado, cada funcionario recibirá una carta de nombramiento firmada por el Director General o por un funcionario que actúe en nombre del Director General. En la carta de nombramiento se mencionarán, expresamente o por referencia, todas las condiciones de empleo. En el Reglamento del Personal se incluirán en un anexo modelos de cartas de nombramiento.

Artículo IV

SERVICIO Y PROMOCION DE LAS PERSPECTIVAS DE CARRERA

4.1 Los funcionarios están sometidos a la autoridad del Director General, quien podrá asignarlos a cualquiera de las actividades u oficinas de la Organización, y son responsables ante él en el desempeño de sus funciones. El Director General fijará la semana normal de trabajo.

4.2 Con sujeción a las disposiciones de la cláusula 3.2 supra y sin perjuicio de la contratación de nuevo personal idóneo en todas las categorías, al cubrir los puestos vacantes deberá prestarse la máxima atención a la aptitud profesional y la experiencia de las personas que ya se encuentren al servicio de la Organización. Esta consideración también será aplicable, con carácter de reciprocidad, al personal de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

4.3 El Director General fijará las condiciones y procedimientos para la promoción de las perspectivas de carrera del personal a fin de satisfacer las necesidades de la Organización relacionadas con la dotación de personal y las necesidades de perfeccionamiento de los funcionarios.

4.4 Se podrá impartir a los funcionarios la formación adecuada que el Director General considere necesaria a fin de mejorar sus aptitudes y su eficiencia en los cargos que desempeñan o que se les hayan de asignar.

4.5 En las condiciones prescritas por el Director General, los supervisores darán orientación a los funcionarios en la prestación de sus servicios, evaluarán los servicios prestados y presentarán de vez en cuando informes al respecto.

Artículo V

RELACIONES CON EL PERSONAL

5.1 El Director General establecerá y mantendrá contacto y comunicación constantes con el personal a fin de asegurar su participación efectiva en la determinación, el examen y la solución de cuestiones relativas al bienestar del personal, incluidas las condiciones de trabajo, las condiciones generales de vida y otras políticas de personal.

5.2 Se establecerá un órgano representativo del personal que tendrá derecho a presentar propuestas y exponer sus opiniones al Director General en relación con el propósito previsto en la cláusula 5.1 supra. Ese órgano estará estructurado de manera que se dé una representación equitativa a todos los funcionarios, mediante elecciones que se celebrarán por lo menos bienalmente conforme a normas electorales elaboradas por el órgano

representativo del personal y aceptadas por el Director General.

5.3 El Director General establecerá un mecanismo mixto del personal y la administración para que le asesore respecto de las políticas de personal y de las cuestiones generales de bienestar del personal.

Artículo VI

SUELDOS Y PRESTACIONES CONEXAS

6.1 Los sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores serán los que figuran en el apéndice I al presente Estatuto. Siempre que los servicios del funcionario sean satisfactorios, se concederán anualmente incrementos de sueldo en las categorías del cuadro orgánico y de director y oficial mayor; no obstante, todo incremento por encima del escalón IV de la categoría de oficial mayor (D-1) deberá estar precedido de dos años de servicio en el escalón anterior. El Director General está autorizado a reducir el intervalo entre los incrementos de sueldo a diez meses y veinte meses, respectivamente, en el caso de los funcionarios sujetos a distribución geográfica que tengan conocimiento adecuado y debidamente demostrado de un segundo idioma oficial de la Organización.

6.2 Con el fin de mantener la igualdad del poder adquisitivo de los sueldos en diferentes lugares de destino y a lo largo de diversos períodos de tiempo, los sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores estarán sujetos a ajuste, positivo o negativo, denominado en adelante "ajuste por lugar de destino oficial", en la forma establecida por la Comisión de Administración Pública Internacional. Ese ajuste se aplicará a las tasas indicadas en el apéndice II al presente Estatuto.

6.3 El Director General está autorizado a hacer pagos adicionales a los directores generales adjuntos y a los directores, previa presentación de comprobantes o informes adecuados, para reembolsar los gastos especiales que razonablemente hayan efectuado, en interés de la Organización, en cumplimiento de tareas que les haya encomendado el Director General. El máximo de las sumas que puedan pagarse por este concepto será fijado por la Conferencia General en el presupuesto ordinario.

6.4 Las escalas de sueldos y el plan de ajustes por lugar de destino previstos en las cláusulas 6.1 y 6.2 *supra* se aplicarán, en la categoría y escalón comparables, a los funcionarios contratados expresamente para prestar servicios en proyectos de cooperación técnica.

6.5 a) El Director General fijará la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales y categorías conexas, basándose normalmente en las mejores condiciones de empleo que prevalezcan en la localidad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional. El Director General podrá, cuando lo estime adecuado, establecer el pago de un subsidio de no residente a los funcionarios de servicios generales contratados fuera de la zona local.

b) El Director General establecerá normas para el pago de una prima de idiomas a los funcionarios del cuadro de servicios generales que aprueben un examen adecuado y demuestren permanente competencia en el empleo de dos o más idiomas oficiales.

6.6 El Director General determinará los sueldos que se pagarán a los profesores de idiomas y al personal contratado expresamente para conferencias y otros servicios de corta duración.

6.7 No se pagará a los funcionarios sueldo alguno respecto de los períodos de ausencia no autorizada del trabajo, a menos que la ausencia haya sido causada por razones ajenas a su voluntad o por motivos de salud debidamente certificados.

6.8 a) Los sueldos de los funcionarios y aquellos de sus emolumentos que se calculan sobre la base del sueldo, con la excepción de los ajustes por lugar de destino oficial, estarán sujetos a una contribución. La escala de contribuciones, denominadas en adelante "contribuciones del personal", será la que figura en el apéndice III al presente Estatuto.

b) Las contribuciones del personal serán recaudadas por la Organización mediante la retención de las sumas correspondientes de los pagos que efectúe. Ninguna parte de las contribuciones así recaudadas será reembolsada en caso de cese en el empleo durante el año civil. Los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos establecido en virtud del Reglamento Financiero de la Organización.

[c) Cuando los sueldos y emolumentos pagados a un funcionario por la Organización se hallen sujetos a la vez al plan de contribuciones del personal y al impuesto nacional sobre la renta, el Director General estará autorizado a reembolsar al interesado una cantidad que represente la diferencia entre los impuestos anuales efectivamente pagados sobre la renta total del funcionario y el impuesto que habría sido exigible una vez deducidos los ingresos recibidos de la Organización. A tal efecto, en el cómputo de los ingresos recibidos de la Organización se incluirán las prestaciones por familiares a cargo y los ajustes por lugar de destino oficial, que no están sujetos al plan de contribuciones del personal pero que pueden estarlo al impuesto nacional sobre la renta.]

[d) Los pagos hechos con arreglo al párrafo c) *supra* se cargarán al Fondo de Nivelación de Impuestos.]

6.9 a) Los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores tendrán derecho a recibir prestaciones por familiares a cargo respecto de los hijos a cargo o de familiares secundarios a cargo, en las condiciones fijadas por el Director General según se reflejan en el anexo I al presente Estatuto.

b) Los funcionarios del cuadro de servicios generales y categorías conexas tendrán derecho a recibir prestaciones por familiares a cargo por la cuantía y en las condiciones que determine el Director General, tomando debidamente en consideración las circunstancias locales.

c) A fin de evitar la duplicación de prestaciones y de lograr la igualdad entre los funcionarios que en virtud de leyes pertinentes reciben prestaciones por familiares a cargo en forma de subsidios estatales y los funcionarios que no reciben tales prestaciones, el Director General fijará las condiciones en que serán pagaderas las prestaciones por cada hijo a cargo, en la inteligencia de que sólo se pagarán en la medida en que las demás prestaciones por familiares a cargo que el funcionario o su cónyuge reciban en virtud de leyes pertinentes sean inferiores a las prestaciones por cada hijo a cargo pagaderas por la Organización.

d) Las solicitudes de prestaciones familiares deberán presentarse por escrito e ir acompañadas de pruebas documentales que el Director General estime satisfactorias. Cada año deberá presentarse una nueva solicitud.

6.10 a) El Director General establecerá las modalidades y condiciones en que se concederá a un funcionario que preste servicio fuera de su país de origen reconocido un subsidio de educación por cada hijo a cargo que asista a tiempo completo a una escuela, universidad u otra institución docente postsecundaria que, por su tipo, en opinión del Director General, ha de permitir que ese hijo vuelva a adaptarse más fácilmente al país de origen reconocido del funcionario. La cuantía del subsidio por cada hijo por año académico se indica en el anexo II al presente Estatuto. También se podrán pagar, normalmente una vez por año académico, los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo entre el lugar de la institución docente y el lugar de destino del funcionario.

b) El Director General establecerá las modalidades y condiciones en que se concederá un subsidio de educación especial a un funcionario cuyo hijo no pueda, por razones de incapacidad física o mental, asistir a una institución docente ordinaria y, por lo tanto, necesite recibir enseñanza o capacitación especial. La cuantía anual del subsidio de educación por cada hijo incapacitado se indica en el anexo II al presente Estatuto.

Artículo VII

VACACIONES ANUALES Y LICENCIAS ESPECIALES

7.1 Los funcionarios disfrutarán de vacaciones anuales apropiadas.

7.2 El Director General podrá conceder licencias especiales en la forma establecida en el Reglamento del Personal.

7.3 A los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas se les concederán vacaciones para visitar el país de origen una vez cada dos años. Sin embargo, cuando los servicios se presten en lugares de destino en que, a juicio de la Comisión de Administración Pública Internacional, las condiciones de vida y de trabajo sean difíciles o muy difíciles, el Director General podrá conceder a los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas vacaciones para visitar el país de origen una vez cada 18 meses o una vez cada 12 meses, respectivamente, con arreglo a las listas establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional. Los funcionarios cuyo país de origen sea el país de destino oficial, o que continúen residiendo en su país de origen durante el desempeño de sus funciones oficiales, no tendrán derecho a las vacaciones previstas en la presente cláusula.

Artículo VIII

SEGURIDAD SOCIAL

8.1 Se tomarán disposiciones adecuadas para la afiliación de los funcionarios a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de dicha Caja.

8.2 El Director General establecerá un sistema de seguridad social para el personal, en el que se prevean disposiciones para la protección de la salud, para la concesión de licencias de enfermedad y de maternidad, y para el pago de indemnizaciones razonables en caso de enfermedad, accidente o muerte imputables al desempeño de funciones oficiales al servicio de la Organización.

Artículo IX

GASTOS DE VIAJE Y DE MUDANZA

9.1 Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Director General, la Organización pagará, cuando proceda, los gastos de viaje de los funcionarios, sus cónyuges e hijos a cargo.

9.2 Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Director General, la Organización pagará los gastos de mudanza de los funcionarios.

Artículo X

SEPARACION DEL SERVICIO

10.1 Todo funcionario podrá renunciar al cargo que desempeñe en la Organización, dando al Director General el aviso previo requerido según las condiciones generales de su nombramiento.

10.2 No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 60 años, salvo que el Director General decida, en interés de la Organización, prorrogar ese límite de edad en casos particulares. Normalmente, tal prórroga no se concederá por más de un período total de dos años en el caso de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores o del cuadro de servicios generales y categorías conexas, o de cinco años en el caso de funcionarios contratados expresamente para prestar servicios en proyectos de cooperación técnica.

10.3 a) El Director General podrá rescindir el nombramiento de un funcionario que tenga un nombramiento permanente si las necesidades del servicio exigen la supresión del puesto o una reducción del personal, si los servicios del interesado no son satisfactorios o si, por motivos de salud, el funcionario se halla incapacitado para continuar prestando sus servicios.

b) El Director General también podrá rescindir el nombramiento de un funcionario que tenga un nombramiento permanente si tal medida ha de redundar en interés de la buena administración de la Organización y no es impugnada por el funcionario interesado.

c) En el caso de un funcionario que tenga un nombramiento de plazo fijo que haya sido confirmado después del cumplimiento de un período inicial de prueba, el Director General podrá rescindir antes de la fecha de expiración el nombramiento de plazo fijo por cualquiera de las razones especificadas en los párrafos a) y b) supra, o por cualquier otra razón que esté especificada en la carta de nombramiento.

d) En lo que se refiere a los demás funcionarios, incluso los funcionarios que estén cumpliendo un período de prueba en virtud de un nombramiento de plazo fijo, el Director General podrá rescindir en cualquier momento el nombramiento si, a su juicio, tal medida ha de redundar en interés de la Organización.

10.4 El Director General establecerá un órgano mixto, en el que estará representado el personal, para que lo asesore respecto de toda rescisión propuesta de un nombramiento en virtud de los párrafos a) o c) de la cláusula 10.3 si tal rescisión se funda en que los servicios del interesado no son satisfactorios. En tales casos, la rescisión no se hará efectiva hasta que el órgano mixto haya examinado el asunto e informado al respecto.

10.5 Se considerará que un funcionario que ha estado ausente de su cargo sin explicación satisfactoria durante más de quince días laborables ha abandonado su puesto y el funcionario será separado del servicio sin indemnización, a condición de que la Organización realice todos los esfuerzos razonables para localizar a dicho funcionario antes de su separación del servicio. No obstante, el Director General podrá suspender la separación si está convencido que la ausencia se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del funcionario.

10.6 a) Si el Director General rescinde un nombramiento, el funcionario recibirá el aviso previo y la indemnización que sean aplicables con arreglo al Estatuto y el Reglamento del Personal. El Director General efectuará el pago de las indemnizaciones por rescisión del nombramiento conforme a la escala y a las condiciones especificadas en el apéndice IV al presente Estatuto.

b) Cuando las circunstancias lo justifiquen el Director General podrá, si lo considera apropiado, pagar a un funcionario cuyo nombramiento permanente haya sido rescindido con arreglo al párrafo b) de la cláusula 10.3 una indemnización por rescisión del nombramiento, que no será superior en más del 50% a la indemnización que en otras circunstancias debería pagarse en virtud del Estatuto y el Reglamento del Personal.

[10.7 A todo funcionario que tenga un nombramiento de plazo fijo que no sea renovado después de haber cumplido diez años o más de servicio continuo satisfactorio, incluido todo servicio previo prestado en virtud de nombramientos de las Naciones Unidas, podrá pagársele una prima basada en los años de servicio continuo, a menos que el funcionario, tras habérsele ofrecido la renovación de su nombramiento, haya rechazado la oferta. La cuantía de la prima se determinará con arreglo a la escala prevista para la rescisión de nombramientos de plazo fijo establecida en el apéndice IV al presente Estatuto, siempre que el número de meses de la prima que se ha de pagar al funcionario no exceda en ningún caso del número de meses de servicio que le quedarían hasta la edad normal de jubilación.]

10.8 El Director General establecerá un plan para el pago de las primas de repatriación pagaderas a los funcionarios a quienes la Organización tenga obligación de repatriar, conforme a las escalas y condiciones especificadas en el apéndice V al presente Estatuto.

Artículo XI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

11.1 El Director General podrá establecer un mecanismo administrativo, en el que estará representado el personal, que estará a su disposición para asesorarlo en casos disciplinarios.

11.2 El Director General podrá imponer medidas disciplinarias a los funcionarios que no satisfagan el requisito del más alto grado de integridad estipulado en el párrafo 5 del Artículo 11 de la Constitución o cuya conducta no sea por alguna otra razón satisfactoria. Podrá asimismo destituir sumariamente a cualquier funcionario por faltas de integridad o por cualquier otra falta grave de conducta.

Artículo XII

APELACIONES

12.1 El Director General establecerá un mecanismo administrativo, en el que estará representado el personal, para asesorarlo en los casos en que un funcionario haya apelado contra una decisión administrativa aduciendo incumplimiento de las condiciones generales de su nombramiento, incluso de cualquier disposición pertinente del Estatuto o del Reglamento del Personal, o contra la aplicación de medidas disciplinarias.

12.2 a) El Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo examinará y fallará, con arreglo a las

condiciones prescritas en su Estatuto (excepto en los casos en que entienda el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con arreglo al párrafo b) de la cláusula 12.2 infra), las demandas de los funcionarios que aduzcan incumplimiento de las condiciones generales de su nombramiento, incluida cualquier disposición pertinente del Estatuto o del Reglamento del Personal.

b) El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas examinará y fallará, con arreglo a las condiciones prescritas en su Estatuto, las demandas de los funcionarios que aduzcan incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Artículo XIII

DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Las disposiciones del presente Estatuto podrán ser enmendadas por la Conferencia General, previa recomendación de la Junta de Desarrollo Industrial, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los funcionarios.

13.2 El presente Estatuto, con excepción de la cláusula 13.2, podrá también ser modificado con carácter provisional por la Junta de Desarrollo Industrial, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los funcionarios. Las consecuencias financieras que puedan tener esas enmiendas no deberán exceder del límite de los niveles presupuestarios aprobados por la Conferencia General. El texto completo de esas enmiendas provisionales deberá ser comunicado a la Conferencia General en su siguiente período de sesiones para que le dé su aprobación definitiva. En caso de que la Conferencia General decida no dar su aprobación definitiva a una enmienda provisional, ésta dejará de ser aplicable.

13.3 El Director General está autorizado a introducir, dentro del límite de los niveles presupuestarios aprobados por la Conferencia General, las modificaciones que corresponda en los apéndices y anexos siguientes, a fin de que se conformen a las decisiones pertinentes que pueda adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas por recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional:

Apéndice I	Escalas de sueldos del cuadro orgánico y categorías superiores
Apéndice II	Ajustes por lugar de destino oficial
Apéndice III	Contribuciones del personal
Apéndice IV	Indemnización por rescisión del nombramiento
Apéndice V	Prima de repatriación
Anexo I	Tasas de prestaciones por familiares a cargo para funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores
Anexo II	Tasas del subsidio de educación y del subsidio de educación especial

El Director General informará anualmente a la Junta de Desarrollo Industrial sobre tales modificaciones.

[13.4 El Director General informará anualmente a la Junta de Desarrollo Industrial acerca de las reglas del Reglamento del Personal y de las enmiendas al mismo que pueda haber adoptado para aplicar el presente Estatuto.]

13.5 El presente Estatuto entrará en vigor el 1º de julio de 1988. Ninguna de las disposiciones del presente Estatuto afectará los derechos adquiridos del personal en virtud de los nombramientos que previamente se regían por el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

APENDICE I

ESCALA DE SUELDOS DEL CUADRO ORGANICO Y CATEGORIAS SUPERIORES CON INDICACION DEL SUELDO BRUTO ANUAL Y DE SU EQUIVALENTE NETO UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

(Dólares EE.UU.)

(En vigor desde el 1° de abril de 1987)

Categoría	Escalón												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	VI	XII	XIII
Director General Adjunto													
DGA BRUTO	85 609												
NETO C	59 203												
NETO S	53 887												
Director													
D-2 BRUTO	69 093	70 819	72 561	74 336									
NETO C	49 406	50 441	51 487	52 552									
NETO S	45 376	46 297	47 228	48 175									
Oficial Mayor													
D-1 BRUTO	59 373	60 972	62 551	64 140	65 739	67 340	68 895						
NETO C	43 461	44 453	45 432	46 417	47 393	48 354	49 287						
NETO S	40 039	40 934	41 819	42 708	43 585	44 440	45 270						
Oficial Superior													
P-5 BRUTO	52 718	54 003	55 261	56 511	57 778	59 023	60 276	61 521	62 775	64 016			
NETO C	39 290	40 112	40 912	41 687	42 472	43 244	44 021	44 793	45 571	46 340			
NETO S	36 282	37 019	37 736	38 436	39 146	39 843	40 545	41 242	41 944	42 639			
Oficial de Primera													
P-4 BRUTO	42 356	43 575	44 795	46 038	47 313	48 518	49 718	50 918	52 178	53 455	54 686	55 901	
NETO C	32 605	33 409	34 215	35 014	35 830	36 602	37 369	38 137	38 944	39 761	40 549	41 308	
NETO S	30 282	31 009	31 738	32 455	33 185	33 876	34 563	35 251	35 973	36 705	37 410	38 095	
Oficial de Segunda													
P-3 BRUTO	34 329	35 480	36 625	37 736	38 877	40 040	41 202	42 340	43 377	44 398	45 448	46 500	47 573
NETO C	27 294	28 067	28 822	29 556	30 309	31 077	31 843	32 594	33 279	33 953	34 637	35 310	35 997
NETO S	25 475	26 177	26 860	27 523	28 205	28 899	29 593	30 272	30 891	31 501	32 117	32 719	33 334
Oficial Adjunto													
P-2 BRUTO	27 608	28 533	29 451	30 382	31 337	32 284	33 239	34 181	35 136	36 117	37 082		
NETO C	22 675	23 323	23 965	24 610	25 259	25 903	26 553	27 193	27 840	28 487	29 124		
NETO S	21 259	21 853	22 443	23 031	23 623	24 209	24 800	25 383	25 971	26 557	27 133		
Oficial Auxiliar													
P-1 BRUTO	20 953	21 816	22 690	23 542	24 408	25 282	26 192	27 056	27 905	28 725			
NETO C	17 936	18 557	19 187	19 800	20 424	21 047	21 684	22 289	22 883	23 458			
NETO S	16 906	17 477	18 056	18 620	19 193	19 766	20 350	20 905	21 450	21 976			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.
S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

APENDICE II

ESCALA DE AJUSTES POR LUGAR DE DESTINO OFICIAL (MONTO POR CADA PUNTO DEL INDICE EN DOLARES EE.UU.)

i) Adiciones (en lugares en que el costo de la vida es más alto que en la base)

Categoría	Escalón												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Director General Adjunto													
DGA C	488,36												
S	444,33												
Director													
D-2 C	406,81	415,70	424,52	433,32									
S	373,72	381,57	389,35	397,08									
Oficial Mayor													
D-1 C	370,99	377,17	382,93	389,09	394,90	401,21	407,19						
S	341,81	347,33	352,49	358,00	363,18	368,83	374,11						
Oficial Superior													
P-5 C	341,73	346,73	351,46	356,29	361,88	366,33	371,99	377,26	382,46	387,31			
S	315,57	320,03	324,25	328,56	333,57	337,54	342,63	347,36	352,04	356,37			
Oficial de Primera													
P-4 C	286,82	293,19	299,60	305,57	312,76	318,02	323,30	328,59	334,12	341,35	348,15	354,70	
S	266,32	272,06	277,82	283,16	289,64	294,33	299,02	303,72	308,63	315,14	321,26	327,16	
Oficial de Segunda													
P-3 C	240,91	247,85	253,97	259,78	266,34	272,91	279,83	286,44	291,98	297,15	302,68	307,86	313,84
S	224,85	231,13	236,65	241,88	247,81	253,74	259,99	265,97	270,97	275,61	280,57	285,21	290,59
Oficial Adjunto													
P-2 C	200,14	206,22	211,49	217,22	222,87	228,58	234,27	239,57	245,26	250,96	256,25		
S	187,66	193,23	198,04	203,28	208,42	213,62	218,80	223,61	228,78	233,93	238,70		
Oficial Auxiliar													
P-1 C	159,75	165,14	170,46	175,84	181,21	186,56	192,30	196,90	201,93	206,99			
S	150,53	155,50	160,41	165,37	170,31	175,22	180,51	184,70	189,29	193,92			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.
S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

ii) Deducciones (en lugares en que el costo de la vida es más bajo que en la base)

Categoría	Escalón												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Director General Adjunto													
DGA C	473,62												
S	430,92												
Director													
D-2 C	394,53	403,10	411,66	420,29									
S	362,44	370,01	377,55	385,14									
Oficial Mayor													
D-1 C	347,50	355,36	363,18	371,04	378,85	386,42	393,75						
S	320,16	327,25	334,31	341,39	348,42	355,23	361,76						
Oficial Superior													
P-5 C	314,23	320,78	327,13	333,25	339,55	345,56	351,81	357,97	364,17	370,28			
S	290,18	296,08	301,80	307,32	312,99	318,41	324,05	329,60	335,20	340,70			
Oficial de Primera													
P-4 C	260,83	267,27	273,71	280,11	286,64	292,71	298,73	304,75	311,07	317,64	324,12	330,31	
S	242,19	248,01	253,81	259,57	265,45	270,90	276,29	281,68	287,34	293,25	299,09	304,66	
Oficial de Segunda													
P-3 C	218,35	224,53	230,57	236,44	242,46	248,60	254,74	260,75	266,22	271,62	277,09	282,47	207,96
S	203,79	209,38	214,85	220,15	225,58	231,14	236,68	242,12	247,06	251,92	256,85	261,69	266,63
Oficial Adjunto													
P-2 C	181,20	186,58	191,71	196,87	202,07	207,21	212,42	217,54	222,71	227,89	232,99		
S	169,90	174,83	179,52	184,24	188,97	193,65	198,39	203,05	207,74	212,42	217,03		
Oficial Auxiliar													
P-1 C	143,42	148,37	153,37	158,35	163,31	168,26	173,37	178,09	182,92	187,65			
S	135,14	139,71	144,32	148,91	153,48	158,04	162,73	167,05	171,48	175,80			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.
S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

APENDICE III

CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

Cláusula 6.8 a)

i) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se indican en la cláusula 6.1 del presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

Total de ingresos imponibles (Dólares EE.UU.)	Contribución (porcentaje)	
	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 15.000 dólares anuales	10,0	14,0
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales ...	25,0	32,5
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales ...	28,0	33,8
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales ...	30,0	35,8
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales ...	32,0	38,1
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales ..	34,0	40,3
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales ..	36,0	42,7
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales ..	38,0	44,0
Sobre los siguientes 15.000 dólares anuales ..	40,0	46,6
Sobre los siguientes 20.000 dólares anuales ..	42,0	52,1
Sobre el resto	44,0	53,5

ii) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se establecen conforme al párrafo a) de la cláusula 6.5 del presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

Total de ingresos imponibles (Dólares EE.UU.)	Contribución (porcentaje)
Sobre los primeros 2.000 dólares anuales	11
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	14
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	17
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	20
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	22
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	24
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	26
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	28
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	30
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	32
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	34
Sobre el resto	36

iii) El Director General determinará cuál de las escalas de contribuciones indicadas en los incisos i) y ii) supra se aplicará a funcionarios cuyas escalas de sueldos se establecen conforme a la cláusula 6.4 ó 6.6 del presente Estatuto.

APENDICE IV

INDEMNIZACION POR RESCISION DEL NOMBRAMIENTO

Los funcionarios cuyo nombramiento sea rescindido recibirán una indeminización con arreglo a las disposiciones siguientes:

a) Salvo los dispuesto en los párrafos b), c) y e) infra y en el párrafo b) de la cláusula 10.6, la indemnización por rescisión del nombramiento se pagará de conformidad con la siguiente escala:

Años completos de servicio	Meses de sueldo bruto ajustado según los movimientos del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, menos las contribuciones del personal, cuando proceda a/, o Meses de remuneración pensionable, menos las contribuciones del personal, cuando proceda b/	
	Nombramientos permanentes	Nombramientos por un plazo fijo
Menos de 1 ...	No aplicable	
1	No aplicable	) Una semana por cada mes que falta
2	3	) para la expiración del contrato,
3	3	) con una indemnización máxima
4	4	) de tres meses
5	5	)
6	6	3
7	7	5
8	8	7
9	9	9
10	9,5	9,5
11	10	10
12	10,5	10,5
13	11	11
14	11,5	11,5
15 o más	12	12

a/ Para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores.

b/ Para los funcionarios del cuadro de servicios generales y categorías conexas.

b) Un funcionario cuyo nombramiento se rescinda por motivos de salud recibirá una indemnización igual a la prevista en el párrafo a) supra, menos la cuantía de cualquier prestación de invalidez que reciba el funcionario en virtud de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas durante el número de meses a que corresponda la tasa de indemnización.

c) Un funcionario cuyo nombramiento se rescinda por servicios no satisfactorios o que, por razones disciplinarias, sea despedido por falta de conducta, pero no sumariamente, podrá, a discreción del Director General, recibir una indemnización que no exceda de la mitad de la indemnización prevista en el párrafo a) supra.

d) No se pagará indemnización:

A un funcionario que renuncie, a menos que se le haya notificado la rescisión de su nombramiento y se haya convenido en la fecha en que cesarán sus servicios;

A un funcionario titular de un nombramiento de plazo fijo que haya concluido en la fecha de expiración especificada en la carta de nombramiento;

A un funcionario que sea despedido sumariamente;

A un funcionario que abandone su puesto;

A un funcionario que se jubile con arreglo a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

e) Los funcionarios contratados expresamente para conferencias y otros servicios de corta duración podrán recibir una indemnización por rescisión del nombramiento si así se estipula en sus cartas de nombramiento y en la forma que en ellas se especifique.

APENDICE V

PRIMA DE REPATRIACION

En principio, la prima de repatriación será pagadera a los funcionarios a quienes la Organización tenga la obligación de repatriar. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a un funcionario que sea despedido sumariamente. Los funcionarios sólo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando hayan fijado su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Director General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia. La cuantía de la prima será proporcional al tiempo durante el cual el funcionario haya estado al servicio de la Organización (incluido todo servicio previo acreditable con las Naciones Unidas), según se indica a continuación:

Años de servicio ininterrrumpido fuera del país de origen	Funcionarios con cónyuge o hijo a cargo en el momento de la separación	Funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo en el momento de la separación	
		Cuadro orgánico y categorías superiores	Cuadro de servicios generales
	Semanas de sueldo bruto ajustado según el movimiento del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, menos las contribuciones del personal, cuando proceda a/, o Semanas de remuneración pensionable, menos las contribuciones del personal, cuando proceda b/		
1	4	3	2
2	8	5	4
3	10	6	5
4	12	7	6
5	14	8	7
6	16	9	8
7	18	10	9
8	20	11	10
9	22	13	11
10	24	14	12
11	26	15	13
12 o más	28	16	14

a/ Aplicable a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores.

b/ Aplicable a los funcionarios del cuadro de servicios generales.

ANEXO I

PRESTACIONES POR FAMILIARES A CARGO

Claúsula 6.9 a)

A. Los funcionarios cuyas escalas de sueldos se indican en el apéndice I del presente Estatuto tendrán derecho a recibir las siguientes prestaciones por familiares a cargo:

i) 700 dólares anuales por cada hijo a cargo, salvo que en caso de que el funcionario no tenga cónyuge a su cargo no se pagará esa prestación respecto del primer hijo a cargo y el funcionario tendrá derecho a la tasa de contribuciones del personal aplicable a funcionarios con familiares a cargo con arreglo al inciso i) del párrafo a) de la cláusula 6.8 del apéndice III;

ii) Cuando el funcionario no tenga cónyuge a su cargo, una sola prestación anual de 300 dólares por año por el padre, la madre, un hermano o una hermana del funcionario, si esa persona está a su cargo. La cuantía de cualquiera de estas dos prestaciones pagadera en moneda local no será inferior al equivalente en moneda local de la suma en dólares en el momento en que fue fijada o revisada por última vez;

B. Cuando ambos cónyuges sean funcionarios, uno de ellos podrá solicitar las prestaciones por hijos a cargo previstas en el inciso i) supra, en cuyo caso el otro cónyuge podrá solicitar únicamente las previstas en el inciso ii) supra, si por lo demás reúne las condiciones exigidas;

C. A fin de evitar la duplicación de prestaciones y de lograr la igualdad entre los funcionarios que en virtud de leyes pertinentes reciben prestaciones por familiares a cargo en forma de subsidios estatales y los funcionarios que no reciben tales prestaciones, el Director General fijará las condiciones en que serán pagaderas las prestaciones por cada hijo a cargo previstas en el inciso i) del párrafo A supra, en la inteligencia de que sólo se pagarán en la medida en que las prestaciones por familiares a cargo que el funcionario o su cónyuge reciban en virtud de leyes pertinentes sean inferiores a las prestaciones por cada hijo a cargo establecidas en el presente anexo;

D. Los funcionarios cuyas escalas de sueldos determine el Director General en virtud de las claúsulas 6.5 a) y 6.6 del presente Estatuto tendrán derecho a prestaciones familiares a las tasas y en las condiciones fijadas por el Director General, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias existentes en la localidad donde se encuentre la oficina de destino;

E. Las solicitudes para el pago de prestaciones por familiares a cargo deberán presentarse por escrito e ir acompañadas de pruebas documentales que el Director General estime satisfactorias. Cada año deberá presentarse una nueva solicitud.

ANEXO II

SUBSIDIO DE EDUCACION

Cláusula 6.10 a) La cuantía del subsidio por cada hijo por año académico será del 75% de los primeros 6.000 dólares de los gastos educacionales admisibles, hasta un subsidio máximo de 4.500 dólares.

Cláusula 6.10 b) La cuantía anual del subsidio de educación por cada hijo incapacitado será el equivalente de los gastos educacionales efectivos, hasta un máximo de 6.000 dólares.

GC.2/Dec.30 CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia General:

a) Decidió elegir los siguientes dos miembros y dos suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la ONUDI para el bienio 1988-1989:

Miembros: Sr. Ahmad Malayeri (Irán, República Islámica del)
Sra. Martha Norma Oliveros (Argentina)

Suplentes: Sr. Jesper Knudsen (Dinamarca)
Sr. Endre Zádor (Hungría);

b) Autorizó a la Junta de Desarrollo Industrial a que procediera a efectuar una elección para cubrir cualquiera de esos puestos en caso de que se produjese una vacante antes de que la Conferencia General celebrase su tercer período de sesiones.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.31 CUESTIONES RELACIONADAS CON ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES, NO GUBERNAMENTALES, GUBERNAMENTALES Y OTRAS ORGANIZACIONES

La Conferencia tomó nota de la información suministrada por el Director General en el documento GC.2/24 sobre cuestiones relacionadas con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.32 ACUERDO RELATIVO A LA SEDE ENTRE LA ONUDI Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA

La Conferencia tomó nota de la información suministrada por el Director General en el documento GC.2/25 sobre el acuerdo relativo a la Sede entre la ONUDI y la República de Austria.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.33 EMBLEMA Y SELLO DE LA ONUDI

La Conferencia General, teniendo en cuenta las limitaciones financieras de la Organización, decidió revisar su decisión GC.1/Dec.43, de 13 de diciembre de 1985, en la siguiente forma:

a) Pidió al Director General que convocara sin demora un concurso, sin costo alguno para la Organización, a fin de seleccionar el diseño más apropiado para el emblema y el sello oficiales de la ONUDI;

b) Pidió al Director General que presentara a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre los resultados del concurso;

c) Autorizó a la Junta a seleccionar el diseño que se utilizaría en el futuro para el emblema y el sello oficiales de la ONUDI;

d) Decidió, además, que el diseño se basara en el emblema oficial de las Naciones Unidas, aunque debía diferenciarse suficientemente de éste;

e) Decidió, asimismo, que, hasta que se adoptara un emblema definitivo, la ONUDI utilizase un emblema provisional que consistiera en el emblema de las Naciones Unidas cruzado por la sigla ONUDI.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Dec.34 LUGAR Y FECHA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

La Conferencia decidió que su tercer período ordinario de sesiones se celebrara en la Sede de la Organización del 20 al 24 de noviembre de 1989.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

R E S O L U C I O N E S

GC.2/Res.1 FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO

La Conferencia General,

Subrayando la creciente importancia de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo como instrumento para la promoción del aprovechamiento racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos disponibles en los países en desarrollo para su bienestar individual y colectivo, con miras a fortalecer su autosuficiencia,

Subrayando además que, en la presente situación económica internacional, la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo cobra aún mayor relieve y complementa la cooperación Norte-Sur,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 1/, la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación 2/, el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo 3/, la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial 4/, el Programa de Acción de Caracas, aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas en mayo de 1981 5/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 6/, la resolución 7 relativa al fortalecimiento de la cooperación económica entre países en desarrollo, aprobada por consenso en la Cuarta Conferencia General de la ONUDI 7/, la Declaración de El Cairo sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, aprobada en la Reunión de Alto Nivel de los Países Miembros del Grupo de los 77, celebrada en El Cairo en agosto de 1986 8/, y la Declaración de La Habana, aprobada en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 preparatoria del séptimo período de sesiones de la UNCTAD, celebrada en La Habana en abril de 1987 9/,

Reconociendo la importancia de promover iniciativas con miras al fortalecimiento de la cooperación entre países en desarrollo, tales como el establecimiento del Fondo Fiduciario "Manuel Pérez Guerrero" para la Cooperación Sur-Sur, creado en el marco del Programa de Acción de Caracas,

---

1/ Resolución 3202 (S.VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2/ ID/CONF.3/31, cap. IV.

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.78.II.A. 11 y Corr.), cap.I.

4/ ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

5/ A/36/33 y Corr.1.

6/ Resolución 35/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, anexo.

7/ ID/CONF.5/46, cap. II.B.

8/ A/41/609, anexo.

9/ TD/335.

1. Reitera la alta prioridad que debe otorgarse a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en las actividades y programas de la ONUDI;

2. Reitera asimismo la necesidad de intensificar las actividades de la ONUDI para la promoción de la cooperación industrial entre países en desarrollo a través de un mayor apoyo a los esfuerzos de cooperación emprendidos por los países en desarrollo a nivel subregional, regional e interregional;

3. Subraya la necesidad de fortalecer los programas de cooperación entre países en desarrollo en las áreas enumeradas en los párrafos 4 y 5 de la resolución 7 de la Cuarta Conferencia General de la ONUDI, poniendo particular énfasis en los sectores relacionados con el desarrollo y transferencia de tecnología, el desarrollo y capacitación de los recursos humanos y la movilización de recursos financieros para fomentar el crecimiento industrial de los países en desarrollo;

4. Pide a la ONUDI que preste asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer y fortalecer su capacidad de determinar prioridades sectoriales, incluida la integración intersectorial, con miras a promover la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo;

5. Recomienda que la ONUDI fortalezca el intercambio de información entre países en desarrollo sobre las necesidades y las ofertas de esos países en materia de cooperación económica y técnica, a fin de intensificar su cooperación mutua en la esfera industrial;

6. Invita a los países desarrollados a que adopten medidas en apoyo de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo mediante, entre otras cosas, el aumento de las contribuciones voluntarias al Fondo para el Desarrollo Industrial;

7. Pide al Director General que presente a la Conferencia General en su tercer período de seiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, un informe sobre las actividades llevadas a cabo por la ONUDI en cumplimiento de la presente resolución.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.2 DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA, INCLUIDO EL APORTE DE LA ONUDI A LA REESTRUCTURACION Y REHABILITACION DE LA INDUSTRIA AFRICANA, ASI COMO A LA NEGOCIACION DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES

La Conferencia General,

Recordando la resolución 8 aprobada por la Cuarta Conferencia General de la ONUDI 10/,

Tomando nota de las decisiones IDB.2/Dec.11, IDB.2/Dec.18 (párrafo d)) e IDB.3/Dec.3, aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en sus períodos de sesiones segundo y tercero, así como la resolución 1987/70 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Tomando nota además del informe de la Secretaría de la ONUDI sobre la ejecución del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa 11/,

Recalcando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 12/, aprobado por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su décimo tercer período extraordinario de sesiones,

Tomando nota además del Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa, aprobado por la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, celebrada en Addis Abeba en octubre de 1987 13/,

1. Reafirma la prioridad otorgada al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y la importancia de la cooperación internacional para lograr los objetivos del programa de la ONUDI para el Decenio 14/ y del Programa de Prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990 15/;

2. Expresa su profunda preocupación por las persistentes limitaciones que obstaculizan la plena ejecución del programa de la ONUDI para el Decenio;

3. Reafirma la necesidad de ejecutar plenamente el programa para el Decenio durante los años que restan de ese período;

4. Acoge con beneplácito las promesas de contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros como complemento de la financiación del programa para el Decenio con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI e insta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a la cuenta especial establecida con ese objeto dentro del Fondo para el Desarrollo Industrial;

5. Reitera la petición hecha en la resolución 1987/70 del Consejo Económico y Social de que se haga una evaluación independiente a mediano plazo de la ejecución del programa para el

---

10/ ID/CONF.5/46, cap. II.B.

11/ GC.2/17.

12/ Resolución S-13/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

13/ SP/CONF/MIN/IND.87 (OAU); véase también el anexo a la resolución GC.2/Res.3.

14/ ID/287.

15/ A/40/666, anexo, declaración AHG/Dec.1 (XXI).

Decenio, como propuso la Sexta Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos en su resolución 1(VI), y la invitación al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a considerar la posibilidad de financiar dicha evaluación;

6. Recuerda la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social que se estudie la posibilidad de proclamar un segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa de conformidad con su resolución 1987/70;

7. Conviene en que se proporcionen suficientes recursos para el Decenio en el presupuesto por programas de la ONUDI correspondiente a 1988-1989, y en que la asignación presupuestaria no sea inferior a 8,6 millones de dólares, de conformidad con la recomendación de la Junta de Desarrollo Industrial;

8. Pide al Director General que, en cooperación con la Comisión Económica para Africa y la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales, ayude a los países africanos a identificar y ejecutar tanto los proyectos como las actividades nacionales y subregionales que estén en consonancia con las orientaciones para la industria esbozadas en el Memorando Africano.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.3 MEMORANDO AFRICANO SOBRE EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE AFRICA

La Conferencia General,

Recordando que la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, celebrada en Addis Abeba en octubre de 1987, aprobó el Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa 16/,

Observando con preocupación las repercusiones cada vez más adversas que las dificultades económicas mundiales tienen sobre las economías africanas,

Preocupada por la difícil situación a que se enfrenta la industria africana, que está lejos de lograr los objetivos de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación 17/,

Deseosa de asegurar la aplicación acelerada del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Toma nota con interés del Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

16/ SP/CONF/MIN/IND.87 (OAU).

17/ ID/CONF.3/31, cap. IV.

Anexo

MEMORANDO AFRICANO SOBRE EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE AFRICA PREPARADO PARA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ONUDI

Aprobado por la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, preparatoria del segundo período ordinario de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI

Addis Abeba (Etiopía), 16 a 17 de octubre de 1987

PREAMBULO

1. Nosotros, los ministros de industria de países africanos, congregados en Addis Abeba (Etiopía), el 16 y el 17 de octubre de 1987, para celebrar una reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, preparatoria del segundo período ordinario de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), tras haber examinado en general las condiciones económicas y sociales de Africa, nos hemos concentrado especialmente en la situación pasada y presente del sector industrial. Hemos observado con gran preocupación que la crisis económica mundial persiste y repercute negativamente en los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo, en general, y de los países africanos, en particular. Este medio económico internacional desfavorable perjudica las perspectivas de industrialización de Africa.

2. Nos preocupa especialmente la evolución reciente de los sectores industriales de los países africanos y reafirmamos la necesidad de que se adopten medidas internacionales importantes para alcanzar los objetivos de Lima, cuyo logro sería dudoso, si persisten las tendencias actuales.

3. Estamos convencidos de que debido al carácter complejo, en cuanto a diversidad, magnitud y profundidad, de los problemas que enfrentan las industrias africanas con soluciones fragmentarias Africa no podrá superar escollos estructurales fundamentales para desarrollar un sector industrial viable. En consecuencia, se requiere un enfoque global e integrado para introducir en Africa un proceso de industrialización autosuficiente y autosostenido, como se requiere en el Plan de Acción de Lagos y en el Programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. La necesidad de ese enfoque global e integrado es aún más acuciante si se tiene en cuenta el papel fundamental que desempeña el sector industrial para la recuperación y el desarrollo a largo plazo del sector agrícola, al que se le asigna la máxima prioridad tanto en el Programa de Prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990 como en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990.

4. Reafirmamos además la importancia que asignamos a la cooperación multilateral y

deploramos la reciente disminución del multilateralismo en favor de un bilateralismo selectivo. Es indispensable que resurja la cooperación multilateral para lograr una transformación cualitativa de la cooperación internacional para el desarrollo.

5. Agradecemos a la CEPA, a la ONUDI y a la OUA los esfuerzos que han hecho por la industrialización de Africa en el contexto del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. Acogemos con beneplácito la celebración del segundo período ordinario de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI, que es la primera oportunidad, desde que la Organización se ha transformado en organismo especializado, para tratar cuestiones industriales sustantivas de carácter internacional. Confiamos especialmente en que la Conferencia General examinará con espíritu crítico la situación industrial de los países en desarrollo, especialmente de los países africanos (que es el continente menos industrializado), y enunciará medidas concretas para alcanzar un nuevo orden industrial internacional más favorable para los países en desarrollo.

I. PANORAMA DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION Y DEL RENDIMIENTO INDUSTRIAL DE AFRICA

A. Políticas y estrategias industriales

6. Se reconoce sin duda que el sector industrial es el motor que impulsa el desarrollo económico dinámico y el mejoramiento del nivel de vida de la población. Las estrategias y políticas adoptadas en la mayoría de los países africanos en los decenios de 1960 y 1970 hicieron gran hincapié, entre otras cosas, en la sustitución de las importaciones. El panorama general de la situación económica africana reveló que las políticas anteriores, así como otros factores, no lograron, en su mayor parte, alcanzar las metas socioeconómicas deseadas. En consecuencia, se adoptó el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y se preparó y aprobó un programa para el Decenio que establecía metas cualitativas y cuantitativas e indicaba un marco cronológico y los recursos nacionales e internacionales necesarios para su ejecución eficaz.

7. Los gobiernos africanos, enfrentados a diversas limitaciones y a la falta de los recursos necesarios para poner en práctica el proceso de industrialización, con los agravantes que significaban las rigideces estructurales internas y las pautas de las relaciones económicas internacionales en rápido cambio, adoptaron medidas, en los planos nacional y subregional, para examinar sus políticas y estrategias de industrialización y adaptarlas constantemente a las necesidades y prioridades económicas del momento. En programas recientes tales como el Programa de Prioridades de Africa, y el Programa de Acción de las Naciones Unidas, que reafirmaron una vez más los objetivos y el espíritu del programa para el Decenio, se hizo hincapié en un enfoque por programas que comprende reestructuración, reformas de políticas, planificación integrada de los recursos humanos y materiales, energía y tecnología y fomento de las inversiones en los subsectores claves, desarrollo de la infraestructura y perfeccionamiento de las aptitudes.

8. La aplicación de las políticas y estrategias que se acaban de indicar ha requerido esfuerzos enormes en todos los aspectos, incluso grandes inversiones públicas, que en la mayoría de los casos exigieron empréstitos externos. Los gobiernos africanos también han procurado crear la infraestructura necesaria para la industrialización. No obstante, no se hizo suficiente hincapié en el desarrollo de algunos otros componentes importantes, tales como el perfeccionamiento de los recursos humanos y las capacidades tecnológicas, la planificación de las materias primas, la fabricación de piezas de repuesto y los servicios de mantenimiento.

9. Además, los países africanos han intentado fortalecer la cooperación dentro del continente mediante la creación de empresas multinacionales africanas y el perfeccionamiento de los recursos humanos. También se han hecho esfuerzos por intensificar la cooperación bilateral en esferas tales como la armonización de políticas y programas industriales.

B. Rendimiento general

10. Desde el inicio del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, las limitaciones que se acaban de señalar afectaron negativamente el rendimiento del sector industrial. La tasa de crecimiento anual media del sector fue de un 3,4% para toda la región, y ello gracias únicamente a la inyección de considerables recursos financieros en el período de 1980 a 1985. Sin embargo, hubo grandes disparidades entre las subregiones y los grupos de países distribuidos según el ingreso. El rendimiento del sector en los países menos adelantados fue en particular deprimente, con una tasa de crecimiento anual media de sólo el 1,4% durante ese período. La participación del sector manufacturero en el PIB total ha permanecido prácticamente inalterada durante ese período, mientras que el empleo industrial ha segudio bajo.

11. El rendimiento del sector industrial también se reflejó en la escasa utilización de las capacidades, que fue generalizada, y el cierre de las industrias en dificultades. Todo ello ha sido agravado por la creciente crisis económica que culminó en el período de 1982 a 1985.

C. Limitaciones al desarrollo industrial de Africa

Limitaciones a la ejecución del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

12. El programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, que ha despertado grandes esperanzas por la importancia que asigna al desarrollo integrado de industrias mecánicas esenciales y basadas en los recursos así como a las capacidades técnicas y de gestión propias de

cada país, no ha respondido a las expectativas de los países africanos. Las limitaciones son tanto internas como externas. Entre las limitaciones internas se encuentran las siguientes:

i) Persistencia de políticas industriales, planificación e infraestructura institucional inadecuadas. Esto es evidente en varios países africanos por la falta de una planificación industrial coherente y bien enunciada que: a) combine las necesidades de mano de obra y las tecnológicas; b) asegure la disponibilidad de recursos financieros en un marco temporal bien definido y c) esté en armonía en los planos subregional y regional con los planos de industrialización de los países vecinos;

ii) Limitados recursos financieros: por diversas razones, los recursos internos de Africa no han respondido a las expectativas. Los escasos recursos disponibles en la mayoría de los países africanos que estaban destinados en un principio a programas de desarrollo tales como el del Decenio, han tenido que desviarse hacia medidas de emergencia para la supervivencia económica;

iii) Debilidad de las infraestructuras institucionales;

iv) Mano de obra industrial inadecuada: el éxito de la estrategia para un desarrollo industrial autosuficiente y autosostenido, enunciada en el programa para el Decenio depende, en gran medida, del desarrollo de las capacidades industriales necesarias. Incluso ahora hay deficiencias en el número y los tipos de aptitudes industriales que se requieren;

v) Deficiencias en la cooperación industrial en los planos multinacional, subregional y regional;

vi) Escasa capacidad de negociación tecnológica e información industrial y tecnológica inadecuada.

13. La principal limitación externa al logro de los objetivos del Decenio en todos los niveles es la entrada decreciente de recursos financieros. Entre los principales factores que contribuyen a ello figuran a) la caída de los precios de los productos básicos, bienes y servicios africanos destinados a la exportación, b) la imposibilidad de transferir gratuitamente la tecnología, c) el proteccionismo, d) la disminución general de la corriente de inversiones y asistencia técnica procedente de países desarrollados y e) el costo muy elevado de los préstamos en el mercado de capital, con breves períodos de reembolso. Además, también han disminuido los recursos a disposición de la ONUDI y de la CEPA para llevar a cabo actividades en apoyo del Decenio. Estos recursos no están en proporción con la importancia asignada al sector industrial por los órganos normativos africanos en distintas declaraciones.

Principales obstáculos operacionales y financieros

Dificultades para ejecutar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

14. Entre los factores operacionales que limitan la producción industrial figuran i) la dependencia de los conocimientos técnicos extranjeros, ii) la falta de espíritu de empresa en la industria, iii) la insuficiencia de capacidades industriales y tecnológicas para cumplir funciones empresariales y de gestión, iv) falta de personal profesional y calificado para actividades de investigación y desarrollo y la explotación eficaz de plantas industriales.

15. Además de las rigideces estructurales de las industrias manufactureras de Africa, el sector industrial de este continente también ha padecido la escasez de recursos financieros internos y externos. Muy a menudo, el sector público, que posee la mayor parte de las industrias africanas, estuvo en condiciones de hacer frente a los costos de las inversiones iniciales recurriendo a la financiación externa, generalmente mediante empréstitos. Muchas de las empresas manufactureras públicas en dificultades, no solamente no pudieron obtener ganancias sino que tampoco lograron el equilibrio financiero, por lo que drenaron los tesoros de los respectivos países y redujeron la capacidad para iniciar nuevas inversiones.

16. En el frente interno no ha sido posible conseguir recursos financieros suficientes para atender las necesidades de las industrias. Varios países africanos no han podido generar los ingresos necesarios para cubrir sus gastos de explotación. Más importancia aún ha tenido la grave escasez de divisas para financiar el costo de equipo, piezas de repuesto y materias primas importados.

17. Sin duda, la deuda industrial ha contribuido en gran medida a la deuda externa total de Africa que, en 1987, se calculó en 200.000 millones de dólares EE.UU. El creciente endeudamiento y las obligaciones del servicio de la deuda que enfrentan muchos países africanos han agotado aún más los ingresos en divisas y los fondos solicitados en préstamo en el exterior necesarios para importar materias primas y bienes intermedios, piezas de repuesto y equipo de recambio. Por su reducida capacidad para servir las obligaciones de la deuda externa acumulada, la que a su vez, entre otras cosas, menoscabó su solvencia, ha resultado cada vez más difícil a los países africanos movilizar recursos financieros de las distintas fuentes para financiar su industrialización.

Contexto internacional

18. Durante los últimos años, los países africanos se han enfrentado constantemente con tendencias internacionales adversas que han obstaculizado su industrialización. Por ejemplo, la recesión internacional, la caída de los precios internacionales de los productos básicos, el creciente proteccionismo en los países industrializados y la renuencia de estos últimos a invertir en los sectores industriales prioritarios

del continente han tenido efectos debilitantes en la región. Entre los factores limitativos también figuran el endeudamiento y la carga del servicio de la deuda a los que se ha hecho referencia antes, agravados por las condiciones impuestas por los países e instituciones acreedores. Las corrientes de recursos para reestructurar y rehabilitar las industrias existentes, así como para nuevas inversiones en la industria, han sido muy insuficientes.

19. Los recursos de cooperación técnica en la esfera de la industria fueron absorbidos principalmente por los expertos extranjeros y poco quedó para los gastos de capital y el perfeccionamiento de la mano de obra local. El marco tecnológico internacional, controlado principalmente por empresas multinacionales, obstaculiza la adquisición rápida de tecnología adecuada y su desarrollo en Africa.

Persistencia del deplorable sistema de apartheid

20. Los esfuerzos del Africa por el desarrollo económico en general y el desarrollo industrial en particular también se han visto considerablemente frustrados por la persistencia del deplorable sistema del apartheid y la política desestabilizadora de Sudáfrica frente a los países de Africa meridional. En consecuencia, se destinaron importantes recursos para contrarrestar esa política, a pesar de que se manifestaban necesidades acuciantes en los principales sectores económicos, entre ellos la industria.

II. PROPUESTAS PARA UN PROCESO DE INDUSTRIALIZACION AUTOSOSTENIDO EN AFRICA

21. A la luz del examen precedente parece necesario que todos los esfuerzos se dirijan a la reestructuración y rehabilitación del sector manufacturero africano en el contexto del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa y del Programa de Prioridades de Africa para la recuperación económica, teniendo presentes la situación especial del pueblo de Namibia y de los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA. Para intensificar esos esfuerzos deben tenerse debidamente en cuenta los problemas del desarrollo y del empleo de los recursos humanos y de las capacidades tecnológicas, la movilización de recursos financieros, el papel del Sistema de Consultas de la ONUDI para asegurar el redespliegue industrial hacia los países en desarrollo en general y los países africanos en particular, así como los arreglos institucionales de la ONUDI con respecto al Africa.

22. No obstante los progresos en la ejecución del programa para el Decenio, varias limitaciones han obstaculizado el rápido logro de los objetivos básicos propios del Decenio. Esperamos sinceramente que las medidas que se indican a continuación resulten también fructíferas y permitan acelerar la ejecución del programa para el Decenio.

A. Reestructuración y rehabilitación de la industria africana en el contexto del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

23. el proceso de industrialización de Africa debe ser más eficaz a fin de que el sector industrial contribuya a la mejora del nivel de vida de los pueblos africanos, especialmente de la población rural. A este respecto, algunas de las medidas más importantes que los Estados Miembros deben empeñarse en adoptar en pro de una reorientación son las siguientes:

i) asignar gran prioridad a la rehabilitación y expansión de las industrias africanas existentes o establecer nuevas industrias para la fabricación de productos destinados a atender las necesidades básicas de la mayoría de la población, incluidas, entre otras, la elaboración de alimentos y las agroindustrias, las industrias de electrodomésticos y utensilios para el hogar de materiales de la construcción, de equipo de transporte económico, las industrias farmacéuticas, etc.;

ii) asignar prioridad a la rehabilitación o establecimiento de industrias africanas encaminadas a elevar la producción y la productividad agrícolas, especialmente industrias que fabriquen fertilizantes, plaguicidas, aperos y maquinaria agrícola, y equipo de transporte;

iii) procurar una mejor coordinación dentro de cada país y entre los países africanos en el suministro de las materias primas necesarias, la adquisición del equipo y la tecnología conexa, la fabricación de piezas de repuesto y el establecimiento de servicios de mantenimiento;

iv) prestar los servicios de apoyo institucional necesarios (capacitación, crédito, centros de desarrollo tecnológico, programas de normalización y control de calidad, incentivos fiscales, etc.) para fomentar la pequeña y gran industria en todos los subsectores, cuando sea posible;

v) promulgar las empresas industriales multinacionales o subregionales en los subsectores básicos, esto es, industrias químicas, metalúrgicas y mecánicas, a fin de aprovechar las complementariedades de materias primas, recursos financieros, aptitudes tecnológicas y posibilidades de comercialización;

vi) fortalecer las instituciones regionales existen encargadas de fomentar la industrialización de Africa.

24. También en este aspecto, la comunidad internacional, como la ONUDI y la CEPA, en colaboración con la OUA, deben prestar asistencia

a los países africanos para volver a examinar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa con miras a:

i) identificar en cada país y en los planos internacional y subregional proyectos y actividades que respondan a la nueva orientación industrial señalada antes;

ii) elaborar un programa global de acción para ejecutar esos proyectos y actividades, con los recursos financieros que se requieran;

iii) establecer un marco de cooperación internacional para la ejecución del programa para el Decenio, e indicar especialmente el papel que debe cumplir la comunidad internacional, incluida la asistencia financiera y técnica de donantes bilaterales y multilaterales en apoyo de las actividades y proyectos identificados en los planos nacional, subregional y regional;

iv) prestar mayor atención a la mujer en todas las actividades de cooperación y promoción técnica, centrándose en particular en la capacitación, la pequeña industria y las actividades agroindustriales y, al mismo tiempo, seguir formulando y ejecutando actividades destinadas concretamente a facilitar el adelanto de la mujer en la industria;

v) asegurar que las manufacturas africanas tengan acceso a los mercados de los países desarrollados;

vi) preparar el lanzamiento de un segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

vii) incluir en el plan de mediano plazo 1990-1995 de la ONUDI un nuevo programa independiente titulado Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (segunda fase).

25. La experiencia del presupuesto de 1986-1987 en lo que respecta al Decenio ha sido desalentadora; debido a las dificultades financieras de la ONUDI, solamente se han asignado 2,7 millones de dólares del total de 8,6 millones que se había previsto. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos suficientes para el Decenio en el presupuesto por programas de la ONUDI para el bienio 1988-89. La suma presupuestaria no debe ser menor de 8,6 millones de dólares, de conformidad con lo recomendado por la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI.

26. La ONUDI debe asignar prioridad a las actividades de cooperación técnica y de promoción que ayuden a los países africanos a seguir estrategias de reestructuración y rehabilitación consonantes con las medidas antes mencionadas.

B. Desarrollo de recursos humanos y capacidades tecnológicas

27. Las siguientes medidas principales para el perfeccionamiento de los recursos humanos y las capacidades tecnológicas son fundamentales para una reestructuración y rehabilitación eficaz así como para la creación de nuevas industrias en Africa. A este respecto los países africanos deben:

i) iniciar un estudio detallado de los perfiles de aptitudes así como de las necesidades funcionales de las industrias prioritarias con miras a identificar las necesidades de mano de obra y formular políticas y planes de perfeccionamiento de la mano de obra industrial, que cuenten con la participación de expertos africanos en el diseño, la planificación, la preparación, la evaluación, la ejecución y la supervisión de proyectos;

ii) alentar el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad técnica a fin de a) intensificar el perfeccionamiento de los recursos de mano de obra calificada necesaria para las actividades industriales previas, tales como la fabricación de equipo y la ejecución de proyectos para fomentar la capacidad productiva, b) asegurar que las actividades de investigación y desarrollo se traduzcan en capacidades técnicas que impulsarán el desarrollo de tecnologías y técnicas adaptadas a las especificidades nacionales, subregionales y regionales;

iii) reorientar el programa de perfeccionamiento de los recursos humanos y de las capacidades tecnológicas en los planos nacional, subregional y regional, sobre todo en las universidades e instituciones de enseñanza técnica superior, a fin de que estén en consonancia con las prioridades de la nueva orientación industrial;

iv) fortalecer o establecer instituciones nacionales, subregionales y regionales, sobre todo instituciones relacionadas con la formación de instructores, la planificación y el perfeccionamiento de los recursos humanos en la industria, con especial hincapié en las instituciones de investigación que puedan facilitar las innovaciones y adelantos tecnológicos, las actividades de mantenimiento industrial y la fabricación de piezas de repuesto;

v) aprovechar plenamente las oportunidades de capacitación que ofrecen actualmente distintas instituciones regionales, tales como el Centro Regional Africano

de Diseño Industrial y Fabricación (ARCEDEM), la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN), el Centro Regional Africano de Tecnología (ARCT), etc. y también manifestar un mayor (compromiso) cumpliendo las obligaciones contraídas con estas instituciones;

vi) fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y formular políticas que alienten a la mano de obra especialmente calificada a permanecer en Africa;

vii) reforzar el poder de negociación de los países africanos.

28. La comunidad internacional debe:

i) brindar más oportunidades de capacitación en sus instituciones especializadas, incluso capacitación en fábricas y en el trabajo y viajes de estudio;

ii) alentar a las empresas e instituciones a que brinden a los estudiantes africanos la oportunidad de recibir capacitación como internos en sus esferas de especialización;

iii) ayudar a los países en desarrollo, y sobre todo a los países africanos, a formular y ejecutar una planificación más coherente de los recursos humanos y programas que se concentren en la mujer;

iv) ofrecer a los países africanos más perspectivas de acceso a información técnica y tecnológica adecuada.

29. La ONUDI debe asignar prioridad al perfeccionamiento de los recursos humanos para la industrialización en el plan de mediano plazo 1990-1995, y en los correspondientes programas de trabajo y presupuestos bienales, y cooperar estrechamente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la CEPA, el Banco Mundial, el PNUD, la UNESCO, la OMS y la OIT, en la adopción de medidas encaminadas a prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los países africanos, en la formulación y aplicación de sus políticas de perfeccionamiento de los recursos humanos. Además, debe establecerse un fondo de asistencia técnica para Africa, financiado con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI y a las contribuciones voluntarias.

C. Financiación del desarrollo industrial de Africa y de la deuda externa

30. En vista de la escasez de recursos financieros necesarios para desarrollar una industria prioritaria en Africa, resulta indispensable identificar nuevos tipos de financiación, reorientar las políticas financieras nacionales y atraer y estimular la asistencia financiera de la comunidad y de los órganos internacionales, entre ellos la ONUDI. También se requiere la asistencia financiera de la FAO, sobre todo para desarrollar las agroindustrias, mediante sus programas de cooperación técnica y su centro de inversiones en Roma.

31. Es necesario prestar debida atención al papel del sector privado de modo que este sector y el sector público puedan complementarse mutuamente a fin de fortalecer las actividades industriales en el marco de los programas nacionales de desarrollo. Asimismo, deben adoptarse sistemas eficaces de gestión de empresas públicas y de reestructuración orgánica para mejorar la eficacia de las capacidades de planificación, gestión, producción y comercialización.

32. Desde 1982 ha disminuido la entrada de recursos a los países en desarrollo y sobre todo a los países africanos. Los préstamos de bancos comerciales y los créditos a la exportación decrecieron bruscamente. La asistencia oficial para el desarrollo (AOD) se ha estancado y muchos donantes siguen por debajo de la meta fijada del 0,7% del producto nacional bruto. Persiste la disminución de la corriente de inversiones extranjeras directas, mientras que la financiación multilateral al desarrollo se ha paralizado. Para los países africanos, han disminuido espectacularmente los giros netos del Fondo Monetario Internacional, hasta el punto de que el FMI actualmente es un receptor neto de recursos procedentes de Africa. Debido a esta situación no hay recursos suficientes para el desarrollo en general. Además, es preciso admitir que las condiciones de los créditos que se otorgan, tales como tipos de interés elevados, períodos de reembolso inadecuados, y pagos considerables, no siempre han correspondido a las necesidades de la industrialización.

33. Se pide a los gobiernos africanos que:

i) mejoren el rendimiento de sus industrias de modo que puedan generar ganancias y que desarrollen mecanismos apropiados y eficaces para la industrialización y el aprovechamiento de los recursos financieros internos;

ii) procuren que la falta de intervención del sector público en el sector industrial, en algunos países africanos, no deje completamente en manos del sector privado industrias consideradas prioritarias y estratégicas.

34. A fin de complementar los esfuerzos africanos se insta a la comunidad internacional a que:

i) emprenda la rápida y cabal aplicación del acuerdo concertado en el séptimo período de sesiones de la UNCTAD, contenido en el párrafo 44(M) de su Acta Final, que se cita a continuación:

"Se reconoce que los problemas de los países más pobres del Africa al sur del Sahara son singularmente difíciles y requieren un trato especial. También se reconoce que, en lo que se refiere al endeudamiento exterior de Africa, la magnitud y el servicio de su deuda

constituyen una carga onerosa y permanente que frena su recuperación económica y su desarrollo a largo plazo. La comunidad internacional, particularmente los países desarrollados donantes, reafirma que está de acuerdo en adoptar medidas concretas, así como la importancia de aumentar urgentemente la asistencia oficial para el desarrollo a Africa, de conformidad con las disposiciones del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990."

ii) conceda financiación al sector industrial en las mismas condiciones favorables disponibles para otros sectores;

iii) mejore las posibilidades de acceso a los mercados de los países desarrollados para los productos industriales africanos con miras a aumentar los ingresos en divisas;

iv) contribuya a la expansión y al desarrollo del comercio interafricano de productos industriales, financiando el crédito para la compra de productos procedentes de fuentes africanas;

v) brinde apoyo a las instituciones de financiación africanas, nacionales y subregionales, como los bancos de desarrollo, en sus programas de financiación industrial en la región, y sobre todo al Fondo Africano de Desarrollo Industrial del BAFD;

vi) tenga en cuenta la repercusión del servicio de la deuda en las perspectivas de industrialización de Africa. Al buscar soluciones para el endeudamiento de este continente no hay que olvidar dicha repercusión. Esas soluciones deben adoptarse teniendo presente lo siguiente:

- el mantenimiento de la estabilidad económica y social y la continuidad de los programas de desarrollo de los países endeudados;

- el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por la comunidad internacional en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa;

- la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la UNCTAD relativas al endeudamiento de los países menos adelantados;

vii) asegure que los recursos financieros externos para la industrialización de Africa se dirijan principalmente a las prioridades de la nueva orientación industrial en Africa, incluido el componente de perfeccionamiento de los recursos humanos, y respalden los esfuerzos de los países africanos encaminados a internalizar el proceso de industrialización;

viii) haga todo lo posible por otorgar en el futuro préstamos en condiciones favorables especiales a los países africanos, comprendidos los préstamos para el desarrollo industrial;

ix) facilite los reembolsos de préstamos y créditos especialmente mediante acuerdos de retrocompra;

x) brinde subsidios financieros para el desarrollo de la infraestructura (servicios públicos y transporte), decisivo para el éxito de determinados proyectos;

xi) intensifique las actividades de cooperación con organizaciones regionales e instituciones financieras internacionales, sobre todo el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y los bancos de desarrollo regionales, a fin de, entre otras cosas, movilizar recursos financieros para la industrialización;

xii) elimine los sistemas de subsidios para las manufacturas de la Comunidad Económica Europea que se exportan al Africa;

xiii) organice más reuniones interregionales.

D. Sistema de Consultas

35. Es preciso que el Sistema de Consultas de la ONUDI se oriente más hacia la acción a fin de que pueda apoyar en forma eficaz los esfuerzos de industrialización de Africa. A este respecto, en las Consultas se debe, entre otras cosas:

i) asegurar que una mayor proporción de expertos y consultores proceda de países en desarrollo, y el mayor número posible de países africanos cuando las Consultas se relacionen con este continente;

ii) procurar que los temas de las Consultas sean más pertinentes a las prioridades de los países en desarrollo y, cuando corresponda, a las prioridades industriales de Africa con miras a que el Sistema sirva como mecanismo de seguimiento de la ejecución del programa para el Decenio;

iii) asignar mayor importancia a aspectos de las Consultas tales como la promoción de las inversiones y la asistencia técnica;

iv) asegurar que de las Consultas entre los países africanos y los países desarrollados surjan planes eficaces de redespliegue industrial, convenidos entre los distintos copartícipes;

v) alentar los contactos y acuerdos entre países africanos y otros países en desarrollo que se encuentren en condiciones de proporcionar a los países africanos capacitación para la gestión, tecnología y asistencia en la comercialización, así como para la formación de aptitudes para las operaciones industriales;

vi) aprobar propuestas concretas durante las Consultas, así como medidas de seguimiento en los distintos niveles, en las que participen los gobiernos interesados de países desarrollados y de países en desarrollo, empresarios e instituciones para el desarrollo, sobre todo la ONUDI;

vii) aportar soluciones a los problemas relacionados con las economías de escala mediante la reducción progresiva de las capacidades de las fábricas y el diseño y la fabricación de maquinaria y equipo industrial multifuncional.

E. Arreglos institucionales

36. Habida cuenta de la necesidad del desarrollo industrial de Africa, los arreglos institucionales en la ONUDI deben garantizar que se tengan plenamente en cuenta, en todas las esferas y en todos los niveles, las prioridades industriales de Africa. Por consiguiente se recomienda que:

i) se considere la posibilidad de establecer un sistema por el que los puestos de jefes de los cinco departamentos funcionales se cubran mediante rotación entre las cinco regiones y que ninguna de ellas ocupe permanentemente estos puestos u otros puestos superiores;

ii) se establezca lo antes posible una oficina regional de la ONUDI en Africa, que gestione un banco de datos para ayudar a los países africanos a formular mejor sus políticas relativas a la adquisición de tecnologías;

iii) se aumente considerablemente el número de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial, asignándose prioridad a los países menos adelantados y a los nacionales de países africanos.

F. Asistencia técnica al pueblo de Namibia y a los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por la OUA

37. Se insta a la ONUDI a que brinde más asistencia al Congreso Nacional Africano (ANC), al Congreso Panafricanista (PAC) y a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) especialmente mediante:

i) la capacitación para el establecimiento y fortalecimiento de pequeñas industrias;

ii) la capacitación de la mano de obra industrial, comprendidas las mujeres.

38. Además de los notables esfuerzos que ha hecho hasta ahora, la comunidad internacional debe intensificar y ampliar la asistencia a los movimientos de liberación.

G. Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación en el desarrollo industrial

39. Es necesario volver a examinar la cooperación técnica en la esfera del desarrollo industrial a fin de incorporar otros conceptos, especialmente elementos para negociar un código de conducta que rija las relaciones contractuales entre los países en desarrollo, por una parte, y los países desarrollados, por otra, que tenga en cuenta los intereses de los países africanos en cuanto a la capacitación, la rentabilidad de plantas industriales y la calidad de las manufacturas. A este respecto, se insta a la ONUDI a que examine los enfoques que se propongan especialmente cubrir la distancia tecnológica entre países desarrollados y países en desarrollo en general y africanos en particular. La ONUDI debe ser más enérgica y desarrollar la capacidad necesaria para responder a problemas concretos mediante, entre otras cosas, misiones al terreno de alto nivel.

CONCLUSION

40. Como se indicó en el Plan de Acción de Lagos y se reiteró en el Programa de Prioridades de Africa para la recuperación económica y en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, somos plenamente conscientes de nuestra responsabilidad fundamental por la aplicación de las medidas de política necesarias para asegurar la ejecución eficaz del programa de reestructuración y rehabilitación en nuestros países. También estamos convencidos de que, dada la complejidad de los problemas que enfrentan las industrias africanas y la actual crisis económica que atraviesan los países africanos, el papel de la comunidad internacional reviste fundamental importancia en lo concerniente a la asistencia técnica y financiera para la industrialización así como al desarrollo de aptitudes en los distintos países. En consecuencia, estamos firmemente convencidos de que la Conferencia General de la ONUDI tendrá plenamente en cuenta las medidas que se han indicado.

GC.2/Res.4 PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia decisiva del perfeccionamiento de los recursos humanos como actividad prioritaria del programa de la ONUDI y la necesidad de acometer esa tarea sobre la base de un enfoque conceptualmente sólido e integrado, que corresponda a las necesidades prioritarias de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo que el desarrollo de capacidades tecnológicas es un elemento igualmente esencial del proceso de desarrollo industrial de los países en desarrollo y que es preciso intensificar la cooperación internacional en este aspecto, con miras a obtener una participación más

activa de los países en desarrollo en la evolución científica y tecnológica internacional,

1. Pide al Director General que elabore un marco de política en el que se incorporen enfoques temáticos de programas, incluidos, entre otros, los indicados en el documento GC.2/18, y que lo presente a la Junta de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones;

2. Pide al Director General que insentifique la cooperación con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a prestar asistencia en la formulación y ejecución de políticas y programas sobre el perfeccionamiento de los recursos humanos en los países en desarrollo;

3. Hace un urgente llamamiento a los países industrializados a fin de que proporcionen a candidatos de países en desarrollo posibilidades de capacitación teórica y práctica eficaz acorde con las necesidades de esos países;

4. Pide al Director General que:

i) Continúe prestando asistencia a los países en desarrollo en la tarea de determinar sus necesidades concernientes al perfeccionamiento acelerado de los recursos humanos en la esfera de la industria y elabore planes de acción apropiados para satisfacer esas necesidades;

ii) Organice programas en esferas relacionadas con el perfeccionamiento de los recursos humanos para la industrialización con miras, entre otras cosas, a la capacitación de negociadores de contratos, la formación de administradores, la formación de capacitadores y la elaboración de las disposiciones relativas a la capacitación que habrán de incorporarse en los contratos para proyectos industriales;

iii) Preste especial atención a la capacitación de mano de obra y el mantenimiento de instalaciones industriales y desarrolle programas con este objeto;

iv) Realice mayores esfuerzos para recabar la asistencia de expertos de países en desarrollo para los programas de cooperación técnica de la Organización;

v) Fomente una mayor cooperación, a todos los niveles, entre países en desarrollo para el perfeccionamiento de recursos humanos y capacidades tecnológicas;

vi) Continúe ayudando en la mejora de los arreglos en materia de capacitación en países en desarrollo y elabore material didáctico y sistemas de capacitación adecuados, incluidos programas de capacitación organizados en cooperación con los sectores público y privado y las entidades profesionales;

vii) Prosiga los esfuerzos orientados hacia la organización de capacitación a nivel internacional en tecnología, actividad que debe abarcar las tecnologías más recientes, las plantas piloto necesarias, la consultoría, las negociaciones, la preparación de directrices y la prestación de asistencia en el establecimiento de institutos de capacitación sobre una base regional o subregional, con objeto de incrementar la capacidad de los países en desarrollo para absorber tecnologías avanzadas;

viii) Tome las medidas necesarias para prestar asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten en la labor de establecer y dirigir sistemas de información tecnológica, en particular bancos de datos, centros técnicos y centros de investigación aplicada dedicados a nivel nacional a actividades industriales;

ix) Preste particular atención a las necesidades especiales de los países africanos en el perfeccionamiento de los recursos humanos y las capacidades tecnológicas necesarios para el desarrollo industrial en el marco del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa 18/, según lo previsto en el programa de trabajo para 1988-1989;

x) Prosiga los esfuerzos tendientes a desarrollar programas de capacitación específicamente diseñados para facilitar a las mujeres la adquisición de aptitudes a todos los niveles (entre otras, aptitudes tecnológicas, empresariales y de gestión) a fin de asegurar su plena integración en el proceso de desarrollo industrial;

xi) Organice actividades de perfeccionamiento de los recursos humanos en esferas concretas del desarrollo industrial, en particular con respecto a las industrias básicas, incluidas las pequeñas empresas;

5. Pide asimismo al Director General que continúe asignando especial prioridad a las actividades de capacitacón industrial de la ONUDI;

6. Pide al Director General que, en cumplimiento de la resolución 1987/81 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, presente al Secretario General un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Pide al Director General que, a la luz de la decisión GC.2/Dec.22 relativa al programa y los presupuestos, proceda lo antes posible a efectuar la redistribución de recursos administrativos y presupuestarios, teniendo presente la prioridad otorgada al perfeccionamiento de recursos humanos y capacidades tecnológicas;

18/ ID/287.

8. Pide al Director General que, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, informe a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para la ejecución del programa de desarrollo y transferencia de tecnología (documento IDB.3/26), de conformidad con la decisión IDB.3/Dec.6 de la Junta;

9. Invita a los países desarrollados y a los países en desarrollo a que fomenten el intercambio de información técnica y tecnológica, teniendo presente el potencial con que cuenta la ONUDI para colaborar en ese proceso.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.5 ARREGLOS INSTITUCIONALES

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa aprobado por la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, celebrada en Addis Abeba en octubre de 1987 19/,

Subrayando la importancia del apoyo institucional que presta la ONUDI para la industrialización de los países africanos,

1. Pide al Director General que estudie la posibilidad de establecer una oficina regional de la ONUDI para Africa, que se haga cargo de coordinar todas las actividades de la ONUDI en Africa;

2. Pide asimismo al Director General que estudie las formas posibles de aumentar el número de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en Africa, en particular en los países menos adelantados, mediante la redistribución de puestos o por otros medios, teniendo en cuenta el informe relativo a la representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación, que figura en una nota del Secretario General de las Naciones Unidas 20/.

Octava sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.6 ASISTENCIA TECNICA AL PUEBLO DE NAMIBIA

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre asistencia técnica al pueblo de Namibia 21/,

Tomando nota además de los esfuerzos de la ONUDI para prestar asistencia técnica al pueblo de Namibia en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 31/153, de 20 de diciembre de 1976, y 32/9A, de 4 de noviembre de 1977,

Recordando la resolución 41/39E de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1986, relativa al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta las decisiones IDB.2/Dec.18 e IDB.3/Dec.10, adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en sus períodos de sesiones segundo y tercero;

Tomando nota con interés del Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa, aprobado por la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, celebrada en Addis Abeba en octubre de 1987 22/,

1. Pide al Director General que robustezca la asistencia técnica de la ONUDI al pueblo de Namibia, comprendida la asistencia en las fases anterior a la independencia, de transición y posterior a la independencia de ese país, especialmente en la esfera de la capacitación industrial, incluidas las mujeres;

2. Recalca la importancia de proseguir e intensificar la estrecha cooperación de la ONUDI con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formulación y ejecución de proyectos de cooperación técnica, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Subraya que la formulación y la ejecución de actividades de asistencia técnica destinadas al pueblo de Namibia deben efectuarse en estrecha cooperación con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, único representante auténtico del pueblo de Namibia, y que deben tenerse en cuenta las esferas prioritarias definidas para el sector industrial en el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa 23/ y en el Programa de la Nación Namibiana;

4. Condena enérgicamente la continua ocupación ilegal de Namibia y el pillaje de sus recursos naturales y pide que la comunidad internacional cree una situación favorable al desarrollo industrial de Namibia y a la prestación de asistencia técnica a ese país de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que proporcionen recursos financieros y de otra índole para que la ONUDI pueda ejecutar prontamente sus actividades de asistencia técnica al pueblo de Namibia;

6. Pide al Director General que presente a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19/ SP/CONF/MIN/IND.87 (OAU); véase asimismo el anexo a la resolución GC.2/Res.3.

20/ A/41/424.

21/ GC.2/8.

22/ SP/CONF/MIN/IND.87 (OAU); véase asimismo el anexo a la resolución GC.2/Res.3.

23/ ID/287.

7. Decide examinar el tema de la presente resolución en su tercer período de sesiones.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

GC.2/Res.7 ASISTENCIA TECNICA AL PUEBLO PALESTINO

La Conferencia General,

Teniendo presentes las disposiciones especiales relativas al pueblo palestino contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial 24/,

Recordando la resolución 41/181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la asistencia al pueblo palestino,

Teniendo en cuenta las resoluciones y conclusiones de la Junta de Desarrollo Industrial sobre asistencia técnica al pueblo palestino,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Director General sobre asistencia técnica al pueblo palestino 25/;

2. Afirma que la ocupación israelí entorpece la creación de las condiciones básicas para el desarrollo de la economía nacional palestina, comprendido su sector industrial;

3. Pide que se establezca un programa más amplio de actividades futuras de la ONUDI en relación con el sector industrial palestino, haciendo especial hincapié en la creación y el fortalecimiento de industrias pequeñas y en la capacitación industrial de ambos sexos;

4. Pide a la ONUDI que prepare los estudios necesarios para el establecimiento de proyectos industriales prioritarios escogidos que requiere el pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados y estudie los medios de ejecutar esos proyectos y asignar mayores recursos financieros con ese fin;

5. Pide asimismo a la ONUDI que mantenga y aumente la asistencia técnica que presta al pueblo palestino, en estrecha cooperación y coordinación con la Organización de Liberación de Palestina;

6. Exhorta a las autoridades de ocupación a que permitan el acceso de los funcionarios y expertos de la ONUDI a los territorios palestinos ocupados;

7. Pide al Director General que informe a la Junta y a la Conferencia General, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

24/ ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

25/ GC.2/19.

GC.2/Res.8 ASISTENCIA TECNICA A LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL DE SUDAFRICA RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) 26/,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos realizados por la ONUDI para prestar asistencia técnica a los movimientos de liberación de Sudáfrica, en cumplimiento de la resolución 37/32 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 23 de noviembre de 1982, y de la resolución 15 de la Cuarta Conferencia General de la ONUDI 27/,

Tomando nota además de las decisiones IDB.2/Dec.20 e IDB.3/Dec.12 aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en sus períodos de sesiones segundo y tercero,

Tomando nota con interés del Memorando Africano aprobado por la reunión extraordinaria de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrada en Addis Abeba en octubre de 1987 28/,

1. Pide a la ONUDI que incremente su asistencia técnica al Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) y al Congreso Panafricanista de Azania (PAC) para el establecimiento y fortalecimiento de industrias pequeñas y la capacitación de mano de obra industrial, comprendidas las mujeres;

2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que proporcionen recursos financieros y de otra índole para la rápida ejecución por la ONUDI de actividades de asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la OUA;

3. Condena enérgicamente las políticas inhumanas del régimen de apartheid de Sudáfrica y pide que se creen condiciones que permitan la prestación de asistencia técnica de la ONUDI a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la OUA;

4. Pide al Director General que presente a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide examinar el tema de la presente resolución en su tercer período de sesiones.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

26/ GC.2/9.

27/ ID/CONF.5/46, cap. II.B.

28/ SP/CONF/MIN/IND.87 (OAU); véase también el anexo a la resolución GC.2/Res.3.

GC.2/Res.9 PROGRESO DE LA INDUSTRIALIZACION EN LOS PAISES MENOS ADELANTADOS

La Conferencia General,

Consciente de la situación económica y social cada vez más difícil que impera en la mayoría de los países menos adelantados y de la gran lentitud con que se aplican las recomendaciones del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 29/, recomendaciones que se hicieron en un esfuerzo por remediar la situación de esos países,

Observando con preocupación la repercusión perjudicial de las dificultades económicas mundiales sobre los países menos adelantados,

Tomando en consideración las recomendaciones hechas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación 30/ y en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial 31/ sobre la necesidad de iniciar programas especiales de asistencia para ayudar a los países menos adelantados a acelerar su industrialización,

1. Invita a los países donantes a ampliar e intensificar la asistencia financiera y técnica que prestan a los países menos adelantados en la esfera del desarrollo industrial en cumplimiento del Nuevo Programa Sustancial de Acción y de las conclusiones del examen de mitad de período en la forma en que fueron aprobados;

2. Pide a la ONUDI que:

a) Consolide su programa de cooperación técnica destinado a los países menos adelantados y asigne alta prioridad a esas actividades en todos los programas de la Organización;

b) Incremente la eficacia de sus capacidades de programación y desarrollo de proyectos a fin de prestar asistencia a los países menos adelantados;

c) Conceda especial atención a las necesidades concretas de los países menos adelantados, en particular a la prestación de asistencia, a solicitud de los países interesados, en:

i) la preparación de planes maestros para el sector industrial;

ii) la determinación de las industrias que requieren estudios de mercado y la realización de esos estudios con miras a la preparación y evaluación de proyectos concretos de inversiones;

iii) la determinación de los factores, tanto internos como externos, que repercuten adversamente sobre las industrias existentes de los países menos adelantados y la formulación de medidas para revitalizar, cuando resulte económicamente viable, esas industrias en dificultades;

d) Prepare, cuando proceda, programas especiales en favor de los países menos adelantados al elaborar el plan de mediano plazo;

e) Preste especial atención al problema de la industrialización de los países menos adelantados en el marco del Sistema de Consultas y prosiga asignando recursos a la participación de expertos y especialistas industriales idóneos de esos países en las reuniones del Sistema de Consultas;

f) Incremente la eficacia del centro de coordinación establecido en la Secretaría para ocuparse de los problemas de los países menos adelantados;

g) Adopte una actitud de flexibilidad y comprensión al atender las solicitudes hechas por los países menos adelantados para que la ONUDI les preste asistencia con cargo a los Servicios Industriales Especiales, el Fondo para el Desarrollo Industrial y otros recursos administrados por la ONUDI;

h) Asigne prioridad, en todos sus proyectos de cooperación técnica, al perfeccionamiento de los recursos humanos y a las oportunidades de capacitación para participantes de países menos adelantados.

Décima sesión plenaria
13 de noviembre de 1987

GC.2/Res.10 MOVILIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General,

Reconociendo que el desarrollo económico y social constituye la prioridad fundamental de los países en desarrollo, y que el mandato general de la ONUDI es promover y acelerar la industrialización de los países en desarrollo,

Reconociendo además que la movilización de recursos financieros adicionales externos e internos es decisiva para la industrialización de los países en desarrollo,

Recalcando que debe fortalecerse aún más la cooperación financiera internacional,

---

29/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.82.I.8), primera parte, secc. A.

30/ ID/CONF.3/31, cap. IV.

31/ ID/CONF.4/22 y Corr. 1, cap. VI.

Teniendo presente la resolución 41/202 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 8 de diciembre de 1986, y el consenso alcanzado en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 32/,

1. Pide al Director General que se esfuerce por que en la realización de sus actividades la ONUDI:

a) Aumente su cooperación con las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, en particular el Grupo del Banco Mundial y los bancos regionales y subregionales de desarrollo, a fin de promover activamente la movilización de recursos financieros para la industrialización de los países en desarrollo;

b) Coopere con los países en desarrollo en la preparación de proyectos concretos para su examen por instituciones multilaterales de desarrollo, de conformidad con los intereses y las estrategias nacionales de industrialización de esos países;

c) Coopere con los países en desarrollo en la determinación y diseño de proyectos industriales en el marco de sus objetivos y prioridades nacionales de desarrollo y, a este respecto, prosiga y robustezca su labor de preparación de estudios de viabilidad, y en particular de estudios destinados a determinar y atraer recursos financieros procedentes de todas las fuentes para esos proyectos;

d) Estudie mecanismos pertinentes para utilizar de manera más eficaz los recursos financieros para la industrialización, haciendo especial hincapié en actividades destinadas a mejorar la integración vertical y horizontal del sector industrial, y proponga medidas para posibles actividades;

e) Emprenda la aplicación cabal y expeditiva de los programas relativos a la esfera industrial establecidos en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 33/ y en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 34/;

f) Fortalezca el programa de promoción de inversiones, mediante el cual se debe proseguir determinando y promoviendo medios de movilizar recursos financieros adicionales en el marco de los objetivos y prioridades nacionales de desarrollo;

2. Invita a países donantes y organizaciones de financiación a que, cuando sea oportuno, sigan proporcionando donaciones para el desarrollo de la infraestructura industrial de los países en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados, en consonancia con sus políticas y prioridades nacionales;

3. Invita asimismo a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que contribuyan en mayor medida a la financiación de las actividades de la ONUDI;

4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General, en su tercer período de sesiones, sobre la aplicación de las medidas solicitadas en la presente resolución.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.11 LA DEUDA EXTERNA Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia General,

Reconociendo que, como se afirma en el párrafo 44 del Acta Final del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) 35/, la crisis de la deuda es compleja y sólo se podrá llegar a una solución equitativa, duradera y mutuamente acordada adoptando un enfoque basado en el desarrollo, en el marco de una estrategia integrada, cooperativa y orientada al crecimiento en la que se tengan en cuenta las circunstancias particulares de cada país, que la respuesta a la crisis de la deuda debe ir evolucionando, mediante el diálogo continuo y la responsabilidad compartida, y que esa estrategia debe aplicarse con flexibilidad en un marco de cooperación internacional más sólida, teniendo presente la resolución 41/202 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 8 de diciembre de 1986,

Reconociendo además que los problemas del servicio de la deuda constituyen una carga grave y permanente, que restringe el desarrollo económico y social de muchos países en desarrollo,

Reiterando que el objetivo principal de la ONUDI es promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en desarrollo con miras a contribuir al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Teniendo en cuenta el consenso alcanzado por los Estados Miembros en el séptimo período de sesiones de la UNCTAD y haciendo hincapié en la necesidad de aplicar las políticas y medidas que figuran en la sección relativa a los problemas de la deuda del Acta Final de dicho período de sesiones de la UNCTAD,

---

32/ TD/350 y Corr.1, primera parte.

33/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.82.I.8), primera parte, secc. A.

34/ Resolución S-13/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

35/ TD/350 y Corr.1.

1. Pide al Director General que:

a) Proponga la adopción de medidas, en el marco del programa de cooperación técnica de la ONUDI, que permitan a los países en desarrollo atenuar los efectos negativos de la deuda externa sobre el desarrollo industrial; en las actividades de preinversión debe prestarse especial atención a los efectos de los aspectos cambiarios en los proyectos industriales en cuestión;

b) Presente a la Junta de Desarrollo Industrial, en su cuarto período de sesiones, propuestas para la adopción de medidas destinadas a la determinación de actividades industriales en países en desarrollo y de fuentes para su financiación, con el fin de atenuar los efectos perjudiciales de la deuda externa sobre su desarrollo industrial;

c) Informe a la Conferencia General, en su tercer período de sesiones, sobre la aplicación de las medidas solicitadas en la presente resolución.

Novena sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

GC.2/Res.12 EXPRESION DE RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE TAILANDIA

La Conferencia General,

Profundamente reconocida por el amable gesto del Gobierno Real de Tailandia de acoger en Bangkok a la Conferencia General en su segundo período de sesiones,

1. Deja constancia de su gratitud hacia el Gobierno Real de Tailandia y el pueblo tailandés por la generosa hospitalidad dispensada a la Conferencia y por las excelentes medidas de organización adoptadas para su celebración;

2. Acoge con beneplácito el discurso pronunciado por el Presidente de la Conferencia al clausurarse el segundo período de sesiones, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

Décima sesión plenaria
12 de noviembre de 1987

Anexo

DISCURSO DE CLAUSURA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA GENERAL

Excelencias,
Distinguidos delegados,
Señoras y señores:

A punto de culminar nuestro período de sesiones, desearía comentar muy brevemente los logros que hemos obtenido.

Ante todo, como anfitrión de la Conferencia, quedé sumamente impresionado por el espíritu de cooperación y consenso que reinó durante esta semana con respecto a la mayoría de los temas. Indudablemente, tal espíritu fue posible gracias a que ustedes, conscientes de los problemas de los países en desarrollo frente al viraje radical de las estrategias de industrialización adoptadas durante el decenio de 1970, están deseosos de contribuir al cambio.

En nuestra Conferencia hemos podido reajustar, por así decirlo, nuestros respectivos puntos de vista. Esta nueva percepción nos ha permitido comprender más claramente los factores que entorpecen el desarrollo. Los resultados de esta Conferencia orientarán a la Organización en su labor futura. Al mismo tiempo, hemos brindado a la ONUDI cierto alivio, si bien limitado, de la crisis financiera por la que atraviesa, y le hemos garantizado un moderado apoyo presupuestario para el próximo bienio.

Confío en que el Director General podrá mantener el entusiasmo y la determinación que ha demostrado durante los últimos dos años. Confío también en que, secundado por su dedicado personal, habrá de tener éxito en su tarea. Por cierto, estoy sumamente agradecido por todo lo que el Director General y sus colegas, presentes y ausentes, han hecho por la feliz conclusión de esta Conferencia.

En mi calidad de Presidente de la Conferencia, me ha complacido especialmente advertir un marcado sentimiento de solidaridad durante los últimos cinco días, tanto dentro como fuera del recinto de la Conferencia. Desde mi atalaya aquí en la tribuna, he podido recoger una impresión muy positiva por la forma en que se dejaban claramente de lado los intereses nacionales y regionales cuando los Estados Miembros consagraban todas sus energías a asegurar el futuro de la ONUDI. Sin este sentimiento de comunidad, nuestra presencia aquí hubiera sido contraproducente. Como Presidente del Comité Organizador Nacional, pude observar cómo una legión de funcionarios locales aunaban fuerzas con el personal de la ONUDI para que ustedes tuviesen una estadía lo más placentera posible. Espero que nuestros esfuerzos de coordinación hayan sido fructíferos y que ustedes hayan recibido todo lo que necesitaban para facilitar las deliberaciones. Si han tropezado con algún inconveniente, confío en que sabrán disculparnos.

Quisiera aprovechar también esta oportunidad para rendir homenaje a la dedicación y notable empeño del Vicepresidente, Sr. Bouveng, y del Presidente de la Comisión Principal, Embajador Baeyens, y a su Mesa. Su contribución al éxito de esta Conferencia ha sido inmensa.

Dado el resultado positivo de nuestras deliberaciones, espero que las delegaciones no tengan inconveniente en que intente enterpretar el espíritu de esta Conferencia. Estimo que los resultados de esta reunión en Bangkok se podrían recapitular adecuadamente, si ustedes me lo permiten, de la siguiente manera.

La Conferencia expresó profunda preocupación por la situación actual de la industrialización de los países en desarrollo. Desde la segunda mitad

del decenio de 1970, los múltiples obstáculos que se oponían a esa industrialización han llegado a ser más complejos. Los problemas de los países en desarrollo se han agravado por la excesiva carga del servicio de la deuda, la contracción de los mercados internacionales para sus productos básicos y exportaciones tradicionales, el auge del proteccionismo, la inestabilidad de los precios del petróleo y de los tipos de cambio y la inquietante amenaza del rápido cambio tecnológico.

A la par con estos acontecimientos, se han verificado profundos cambios en la estructura de la industria y el comercio mundiales. Todos estos factores se han combinado para disminuir las perspectivas de una industrialización sostenida en los países en desarrollo.

En este contexto, la Conferencia reafirmó que la interdependencia económica mundial cada vez más profunda aumentaba la vulnerabilidad de las economías nacionales e instó a que se hicieran esfuerzos conjuntos más enérgicos para solucionar los problemas económicos internacionales. Por ello resulta tanto más indispensable lograr una cooperación internacional eficaz en el desarrollo industrial, como medio de asegurar una mayor participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial y mejorar de esa manera los niveles y la calidad de vida de la población de esos países. Se expresó especial preocupación por las condiciones imperantes en los países menos adelantados y en Africa, zonas a las que la Conferencia asignó una vez más máxima prioridad.

En este contexto, se consideró que la ONUDI tenía un papel fundamental que desempeñar a través de los diversos programas que examinó la Conferencia. Se estimó que desde la transformación de la ONUDI en organismo especializado esos programas habían cobrado una dimensión nueva y más eficaz. La Organización ha dado pruebas palpables de que es capaz de abordar con mayor eficacia las complejidades y el dinamismo inherentes a la cooperación industrial internacional.

Los resultados y las decisiones de la Conferencia, junto con las opiniones expresadas en los debates, se han considerado como el reflejo de un renovado compromiso por parte de los Estados Miembros frente a la causa de la industrialización y a los esfuerzos de la Organización. Se expresó la esperanza de que esa actitud se tradujera en un apoyo aún mayor.

Dada la dificultad de las tareas que tiene ante sí la ONUDI la Conferencia instó encarecidamente al Director General a que velara por que los resultados de la Conferencia tuviesen aplicación práctica.

Como Presidente de la Conferencia, deseo al Director General todo el éxito posible en sus esfuerzos por fomentar la industrialización de los países en desarrollo.

Por último quisiera desearle a todos un regreso placentero y sin tropiezos a sus países. Confío en que guardarán un grato recuerdo de Bangkok y del espíritu de esta Conferencia que, espero, perdurará hasta que nos encontremos otra vez en el tercer período de sesiones.

Anexo

DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CONFERENCIA GENERAL EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/1	10	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su primer período extraordinario de sesiones, 15 de mayo de 1986
GC.2/2 y Corr.1	10	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su segundo período de sesiones, 13 a 23 de octubre de 1986
GC.2/2/Add.1	10	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en la continuación de su segundo período de sesiones, 16 de marzo de 1987
GC.2/3	10	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su tercer período de sesiones, 30 de junio a 3 de julio de 1987
GC.2/3/Add.1	10	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su tercer período de sesiones. Adición. Continuación del tercer período de sesiones, celebrada el 12 de octubre de 1987
GC.2/4	3	Programa provisional
GC.2/4/Add.1	3	Programa provisional anotado
GC.2/5/Rev.1	2 y 6	Listas de Estados que ha de incluir el depositario de la Constitución de la ONUDI en el Anexo I de la misma. Nota de la Secretaría
GC.2/6	7, 8 y 9	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización; movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial; la deuda externa y el desarrollo industrial. Aspectos más destacados de Industry and Development: Global Report 1987, con un anexo especial sobre la deuda externa de los países en desarrollo. Informe presentado por la Secretaría de la ONUDI
GC.2/7	7	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Asesoramiento del Grupo Asesor Especial del Director General de la ONUDI sobre nuevos conceptos y enfoques para la cooperación industrial internacional
GC.2/8	7 h)	Debate general, comprendidos los problemas relacionados con la industrialización. Asistencia técnica al pueblo de Namibia. Informe del Director General
GC.2/9	7 j)	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. Informe del Director General
GC.2/10	11 c)	Proyecto de programa y presupuestos, 1988-1989. Basado en las recomendaciones de la Junta de Desarrollo Industrial.
GC.2/11	7 e)	El Sistema de Consultas. Premisas básicas y examen de las actividades realizadas en un período de dos años. Informe presentado por el Director General

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/12	7 y 9	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización; la deuda externa y el desarrollo industrial. Políticas de recuperación y crecimiento industriales en países en desarrollo. Documento de debate presentado por la Secretaría
GC.2/13	8	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. Documento de debate preparado por la Secretaría
GC.2/14	7 g)	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Función coordinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. Documento de debate presentado por la Secretaría
GC.2/15	7 l)	Integración de la mujer en el desarrollo industrial. Informe presentado por el Director General
GC.2/16	7 k)	Progresos de la industrialización en los países menos adelantados. Informe presentado por la Secretaría
GC.2/17	7 b)	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. Informe presentado por la Secretaría
GC.2/18	7 d)	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Perfeccionamiento de recursos humanos para el desarrollo industrial. Documento de debate presentado por la Secretaría
GC.2/19	7 i)	Debate general, comprendidos los principales problemas relacionados con la industrialización. Asistencia técnica al pueblo palestino. Informe del Director General
GC.2/20	11 c)	Programa de trabajo y cuestiones financieras: Programa y presupuestos, 1988-1989. Sistema de prorrateo en dos monedas. Informe del Director General
GC.2/21	11 e)	Reglamento financiero. Nota del Director General
GC.2/22	11 a)	Programa de trabajo y cuestiones financieras: Escala de cuotas de los Estados Miembros. Escala de cuotas correspondiente a 1988 y 1989. Nota de la Secretaría
GC.2/23	11 b)	Situación financiera de la ONUDI. Informe del Director General sobre el presupuesto ordinario, 1986-1987
GC.2/24	13	Cuestiones relacionadas con organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, gubernamentales y otras organizaciones. Nota del Director General
GC.2/25	14	Acuerdo relativo a la Sede entre la ONUDI y la República de Austria. Informe del Director General
GC.2/26	12 a)	Cuestiones de personal: Estatuto del personal. Nota del Director General
GC.2/27 y Add.1	-	Preparativos para la Conferencia General. Informe sobre los resultados de la labor del Grupor de Contacto de las misiones permanentes acreditadas en Viena (al 22 de octubre de 1987). Nota de la Secretaría

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/28	..	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
IDB.3/16 y Add.1	7 a)	Preparativos del segundo período de sesiones de la Conferencia General, incluidos el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución. Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación en el desarrollo industrial. Informe del Director General
		* * * *
GC.2/INF.1 y Add.1	-	Información preliminar para los participantes
GC.2/INF.2/Rev.1	-	Lista de participantes
GC.2/INF.3	-	Lista de documentos publicados para el segundo período de sesiones de la Conferencia General al 8 de noviembre de 1987
GC.2/INF.4	-	Decisiones y resoluciones de la Conferencia General, segundo período ordinario de sesiones, 9 a 13 de noviembre de 1987
		* * * *
GC.2/L.1	7 a)	Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución. Proyecto de resolución presentado por el Grupo latinoamericano
GC.2/L.2	7 d)	Perfeccionamiento de recursos humanos y de capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por el Grupo latinoamericano
GC.2/L.3	8	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por el Grupo latinoamericano (posteriormente por el Grupo de los 77)
GC.2/L.3/Rev.1	8	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado en nombre de la Comisión Principal por su Presidente
GC.2/L.4	9	La deuda externa y el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por el Grupo latinoamericano (posteriormente por el Grupo de los 77).
GC.2/L.4/Rev.1	9	La deuda externa y el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado en nombre de la Comisión Principal por su Presidente
GC.2/L.5/Rev.1	7	Fortalecimiento de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo. Proyecto de resolución presentado por el Grupo de los 77

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/L.6/Rev.1	7 1)	Integración de la mujer en el desarrollo industrial. Proyecto de decisión presentado por Australia, Canadá, Finlandia, Indonesia, Lesotho, México, Noruega, Países Bajos, Somalia, Suecia, Uganda, Venezuela y Yugoslavia (también por Dinamarca)
GC.2/L.7	7 g)	Función coordinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por Alemania, República Federal de, Canadá, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
GC.2/L.7/Rev.1	7 g)	Función coordinadora de la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. Coordinación de las actividades de desarrollo industrial en el sistema de las Naciones Unidas. Proyecto de decisión presentado en nombre de la Comisión Principal por su Presidente
GC.2/L.9	7 a)	Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Proyecto de decisión presentado por Dinamarca, Finlandia, Noruega, Países Bajos y Suecia (presentado originalmente bajo el tema 7 a))
GC.2/L.10	7 d)	Perfeccionamiento de recursos humanos y capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial. Proyecto de decisión presentado por Austria, Canadá, Francia, Turquía y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
GC.2/L.10/Rev.1	7 d)	Perfeccionamiento de recursos humanos y de capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión Principal en nombre de la Comisión
GC.2/L.11	8 y 9	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. La deuda externa y el desarrollo industrial. Proyecto de decisión presentado por el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
GC.2/L.12	8	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. Movilización de recursos financieros con fines de desarrollo industrial y desarme. Proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
GC.2/L.12/Rev.1	7	Problemas generales relacionados con el desarrollo industrial. Proyecto de decisión presentado por el Presidente
GC.2/L.13	7 a)	Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución. Interdependencia y cooperación industrial internacional. Proyecto de resolución presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/L.14	7	Papel del sector público en el desarrollo industrial de los países en desarrollo. Proyecto de resolución presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
GC.2/L.15/Rev.1	7 b)	Memorando Africano sobre el Desarrollo Industrial de Africa. Proyecto de resolución presentado por el Presidente
GC.2/L.16/Rev.1	7 b)	Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, incluido el aporte de la ONUDI a la reestructuración y rehabilitación de la industria africana, así como a la negociación de nuevos proyectos industriales. Proyecto de resolución presentado por el Presidente
GC.2/L.17	7 d)	Perfeccionamiento de recursos humanos y de capacidades tecnológicas para el desarrollo industrial. Proyecto de resolución presentado por el Grupo africano
GC.2/L.18	8 y 9	Movilización de recursos financieros para el desarrollo industrial. La deuda externa y el desarrollo industrial. Financiación del desarrollo industrial en Africa y deuda externa. Proyecto de resolución presentado por el Grupo africano
GC.2/L.19/Rev.1	7 f)	Arreglos institucionales. Proyecto de resolución presentado por el Presidente
GC.2/L.20	7 j)	Asistencia técnica a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. Proyecto de resolución presentado por el Grupo africano (posteriormente por el Grupo de los 77)
GC.2/L.21	7 h)	Asistencia técnica al pueblo de Namibia. Proyecto de resolución presentado por el Grupo africano (posteriormente por el Grupo de los 77)
GC.2/L.22/Rev.1	7 k)	Progreso de la industrialización en los países menos adelantados. Proyecto de resolución presentado porel Presidente
GC.2/L.23	7 i)	Asistencia técnica al pueblo palestino. Proyecto de resolución presentado por Afganistán, Angola, Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Etiopía, Iraq, Kuwait, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, Senegal, Sudán, Túnez, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe (posteriormente por el Grupo de los 77)
GC.2/L.24	7 a)	Nuevos conceptos y enfoques para la cooperación respecto del desarrollo industrial, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 de la Constitución. Proyecto de decisión presentado en nombre de la Comisión Principal por su Presidente
GC.2/L.25	12 a)	Cuestiones de personal: Estatuto del personal. Proyecto de decisión presentado en nombre de la Comisión Principal por su Presidente

Signatura	Tema del programa	Título
GC.2/L.26	-	Expresión de gratitud al Gobierno y al pueblo de Tailandia
		* * * *
GC.2/CRP.1	11 c)	Programme of work and financial matters: programme and budgets, 1988-1989. Assessments in United States dollars and Austrian schillings: payment of the assessed contributions of Member States for the biennium 1988-1989. Nota de información de la Secretaría (en inglés y francés solamente)
GC.2/CRP.2	7 e)	General debate, including major problems related to industrialization. The System of Consultations. Nota de la Secretaría (en inglés solamente)
GC.2/CRP.3	11 f)	Programme of work and financial matters: Industrial Development Fund. Status of pledges for 1988 as at 13 November 1987. Informe de la Secretaría (en inglés solamente)